

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS.**

**“CONSECUENCIAS QUE CAUSAN LA FALTA DE REGULACIÓN LEGAL DE
AGUAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN.”**



POR:

DOMINGA VERÓNICA PAR LORENZO.

QUETZALTENANGO, FEBRERO 2024.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS.**

**“CONSECUENCIAS QUE CAUSAN LA FALTA DE REGULACIÓN LEGAL DE
AGUAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN.”**

TESIS:

**PRESENTADA A LAS AUTORIDADES DE LA DIVISION DE CIENCIAS
JURIDICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

POR:

DOMINGA VERÓNICA PAR LORENZO

**PREVIO A CONFERIRSELE EL GRADO ACADEMICO DE LICENCIADA EN
CIENCIAS JURIDICAS.**

QUETZALTENANGO, FEBRERO 2024.

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Rector Magnífico: MA. Walter Ramiro Mazariegos Biolis.

Secretario General: Lic. Luis Fernando Cordón Lucero.

AUTORIDADES CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE

Director General: Dr. César Haroldo Milian Requena.

Secretario Administrativo: Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos.

REPRESENTANTE DE DOCENTES.

Msc. Edelmán Cándido Monzón López.

Msc. Elmer Raúl Bethancourt Mérida.

REPRESENTANTE DE EGRESADOS.

Lic. victor Lawrence Díaz Herrera.

REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES.

Br. Aleyda Trinidad de León Paxtor de Rodas.

Br. José Antonio Gramajo Martir.

DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURIDICAS.

Msc. Marco Arodi Sazo Pérez.

COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS

Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía.

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL:

PRIMERA FASE:

Lic. Edwin Leonel Cajas Marín.

Lic. Miguel Ángel Cayax Ochoa.

Lic. Fredy Yax Ordoñez.

SEGUNDA FASE:

Lic. José Yubini Mérida Argueta.

Lic. Juan Silverio Talé Cua.

Lic. Julio Cesar aceituno Morales.

ASESOR DE TESIS:

Licda. Zonia Edith Soto Barrios.

REVISOR DE TESIS:

Lic. Miguel Ángel Gramajo Tucux

Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la presente tesis (Artículo 31 del Reglamento para Exámenes Técnico Profesionales del Centro Universitario de Occidente, y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala)



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Occidente

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURIDICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Se asigna como trabajo de tesis del (la) estudiante: DOMINGA VERÓNICA PAR LORENZO, Titulado: ***"CONSECUENCIAS QUE PROVOCAN LA FALTA DE REGULACIÓN LEGAL DE AGUAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN"***.

Consecuentemente se le solicita al estudiante se sirva proponer al asesor que llene el perfil establecido en el reglamento respectivo, para que en su oportunidad rinda su dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario



cc. Archivo
PBDA/gbtb



Centro Universitario de Occidente

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

En virtud de cumplir con el perfil establecido por el reglamento de tesis de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente se designa como *Asesor del Trabajo de Tesis* del estudiante: DOMINGA VERÓNICA PAR LORENZO, Titulado: ***“CONSECUENCIAS QUE PROVOCAN LA FALTA DE REGULACIÓN LEGAL DE AGUAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN”***, al Licenciado: ZONIA EDITH SOTO BARRIOS; consecuentemente se solicita al estudiante que juntamente con su asesor elaboren el diseño de investigación y lo sometan a consideración del Departamento de Investigaciones de la División para su aprobación correspondiente, previamente a elaborar el trabajo designado, debiendo el *asesor* nombrado oportunamente, rendir su dictamen al finalizar la labor encomendada.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Patrocino Bartolomé Díaz Arrivillaga
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario





LICENCIADA
Zonia Edith Soto Barrios
ABOGADA Y NOTARIA
Tel. 5840-0476 / 4769-6451

Quetzaltenango, 29 de agosto de 2022.-

Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía.
Coordinador de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales
Centro Universitario de Occidente
Universidad de San Carlos de Guatemala.

En cumplimiento a la designación como Asesora de diseño de Investigación de la Maestra DOMINGA VERÓNICA PAR LORENZO, sobre el tema **CONSECUENCIAS QUE PROVOCAN LA FALTA DE REGULACION LEGAL DE AGUAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPAN**, permitiéndome manifestar que el diseño de investigación elaborado por la estudiante, es un tema muy importante y de actualidad, ya que en forma descriptiva y objetiva aborda el objeto de estudio. Sabiendo que ha acudió a la bibliografía correspondiente, empleando las técnicas de investigación pertinentes y que obtendrá buenos resultados del trabajo de investigación, con objetivos concretos.

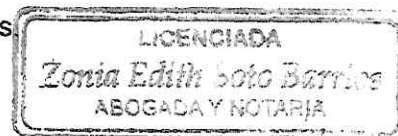
Por lo antes expuesto emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que luego de agotado el trámite correspondiente oportunamente la tesista se le confiera los títulos de Abogada y Notaria en el Grado Académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente:

Licda. Zonia Edith Soto Barrios

Celular 58400476.

Col. 4046.



Edificio "Zonia Soto"
0 Avenida 8-85C, Oficina 201, zona 7, Quetzaltenango, Guatemala.
e-mail: ganeshsoto@hotmail.com



CIJUS 20-2022

Quetzaltenango 9 de septiembre 2022

Licenciado

Elmer Fernando Martínez Mejía

Coordinador de la Carrera de Abogacía y Notariado

División de Ciencias Jurídicas

CUNOC-USAC

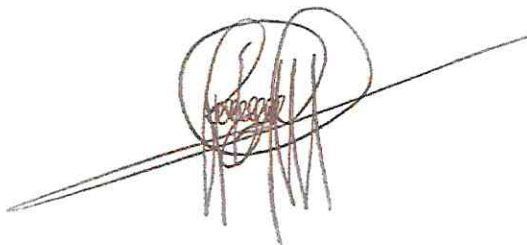
Licenciado Martínez:

Por medio de la presente me permito informar que el (la) estudiante: **DOMINGA VERÓNICA PAR LORENZO**, ha llenado el requisito reglamentario para la Aprobación del Diseño de Investigación denominado: **"CONSECUENCIAS QUE PROVOCAN LA FALTA DE REGULACIÓN LEGAL DE AGUAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN**. En Consecuencia, puede continuar con el trabajo de Investigación, para la elaboración de su Tesis.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



MSC. LIZARDO NEFTALI LÓPEZ GRAMAJO.
Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales
Investigador



LICENCIADA
Zonia Edith Soto Barrios
ABOGADA Y NOTARIA
Tels. 5840-0476 / 4769-6451

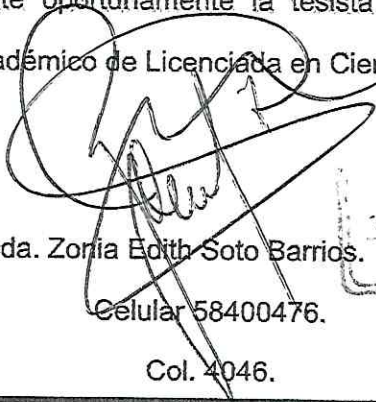
Quetzaltenango, 01 de octubre de 2023.-

Lic. Elmer Martínez.
Coordinador de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales
Centro Universitario de Occidente
Universidad de San Carlos de Guatemala.

En cumplimiento a la designación como Asesora de la elaboración de **TESIS** de la Maestra **DOMINGA VERÓNICA PAR LORENZO**, sobre el tema **CONSECUENCIAS QUE PROVOCAN LA FALTA DE REGULACION LEGAL DE AGUAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPAN**, permitiéndome manifestar que la **TESIS** elaborada por la estudiante, ha cumplido con los lineamientos requeridos para el trabajo y su elaboración, así como los requisitos solicitados por esta casa de estudios. Sabiendo que ha acudió a la bibliografía correspondiente, empleando las técnicas de investigación pertinentes y que obteniendo los resultados esperados y con objetivos concretos.

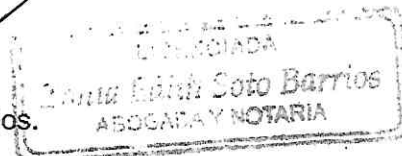
Por lo antes expuesto emito **DICTAMEN FAVORABLE DE TESIS**, para que luego de agotado el trámite correspondiente oportunamente la tesista se le confiera los títulos de Abogada y Notaria en el Grado Académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente:


Licda. Zonia Edith Soto Barrios.

Celular 58400476.

Col. 4046.



Edificio "Zonia Soto"
0 Avenida 8-85C, Oficina 201, zona 7, Quetzaltenango, Guatemala.
e-mail: ganeshsoto@hotmail.com



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-



DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS
 CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
 PIDA - ENTRENAR - PROFICUA - ORGANIZAR - PRA - ORGANIZAR

Rev.126-2023

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

En virtud de cumplir con el perfil establecido por el reglamento de tesis de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente se designa como Revisor del Trabajo de Tesis del Estudiante: **DOMINGA VERÓNICA PAR LORENZO**, Titulado: **“CONSECUENCIAS QUE PROVOCAN LA FALTA DE REGULACIÓN LEGAL DE AGUAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN”**. Al Licenciado (a): Miguel Angel Gramajo Tucux; consecuentemente se solicita al revisor que oportunamente rinda su dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía
 Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario



Lic. Marco Arodi Zaso Pérez
 Director de la División Ciencias Jurídicas

Quetzaltenango, 24 de enero de 2024.

Magister:

Elmer Fernando Martínez Mejía,
Coordinador de la Carrera de Abogacía y Notariado,
División de Ciencias Jurídicas y Sociales,
Centro Universitario de Occidente,
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Señor Coordinador:

Me dirijo respetuosamente a usted, en virtud de la resolución emanada por esa Coordinación en la cual he sido nombrado como Revisor del Trabajo de Tesis titulado " **CONSECUENCIAS QUE CAUSAN LA FALTA DE REGULACIÓN LEGAL DE AGUAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN** ", de la estudiante: **DOMINGA VERÓNICA PAR LORENZO**, con carné número 200931455.

Cumpliendo con dicha resolución, y después de hacer la revisión respectiva a dicho trabajo ya referido y habiendo dicha estudiante atendido las consideraciones formuladas por mi persona. considero que el mismo cumple con los requisitos académicos exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo anterior, emito **DICTAMEN FAVORABLE** al presente trabajo de investigación, a efecto de que continúe con los trámites correspondientes, previo a conferírsele los títulos de **ABOGADA Y NOTARIA** en el grado académico de Licenciada.

Atentamente:

Lic. Miguel Ángel Gramajo Tucux.

Revisor

Colegiado:

23932





DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
LEGALES - JURÍDICAS - ADMINISTRATIVAS - FISCAL - ESTADÍSTICAS

El infrascrito **DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS**. Del Centro Universitario de Occidente ha tenido a la vista la **CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE GRADUACIÓN** No. **37-2024-AN** de fecha 14 de febrero del año 2024 del (la) estudiante: **Dominga Verónica Par Lorenzo** Con carné No.2281107690801 y Registro Académico No.200931455 , emitido por el Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario, por lo que se **AUTORIZA LA IMPRESIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN** titulado “CONSECUENCIAS QUE PROVOCAN LA FALTA DE REGULACIÓN LEGAL DE AGUAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN”.

Quetzaltenango, 9 de abril del año 2024.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Marco Arodi Zaso Pérez
Director División de Ciencias Jurídicas

DEDICATORIA

A DIOS Y LA VIRGEN:

Por guiarme y a pesar de la adversidad me protegieron y nunca abandonaros y me han permitido llegar a esta etapa.

A MIS PADRES:

Por ser pilares fundamentales de mi vida y enseñarme que con esfuerzo y perseverancia todo se logra.

A MIS ABUELITOS:

En especial a Dominga y Marcelino quienes desde el cielo celebran conmigo. Quienes con mucho cariño forjaron mi educación.

A MIS HERMANOS:

Leonel, Juan, Billy, Jenny y Gloria quienes me apoyaron a conseguir este logro, con quienes aprendimos realmente que a pesar de la distancia la familia siempre se mantiene unida.

A MIS AMIGOS:

Majito, Titi, Ferchito, Aquiles y a quienes sin mencionar saben que son mis amigos, gracias por haber formado parte de este camino de aprendizaje y hacer la vida de estudiante más alegre.

A MI GUÍA Y EJEMPLO PROFESIONAL:

Licda. Zonia Edith Soto Barrios, por sus enseñanzas y sabios consejos, quien me forjo y preparo para ser una profesional de bien. Mil gracias por todo.

ÍNDICE

Introducción	1
Diseño de Investigación	3
Capítulo I	19
Medio ambiente	19
1.1 Definición	19
1.2 Aspectos generales	20
1.3 Clases de medio ambiente.....	22
1.4 Causas del deterioro ambiental.....	23
1.4.1 Falta de educación ambiental	25
1.4.2 La sobre-población	26
1.4.3 Carencia de ética ambiental	27
Capítulo II	31
Contaminación del medio ambiente	31
2.1 Clasificación.....	33
2.2 Causas y efectos de la contaminación	36
2.3 Efectos de la contaminación del agua	39
2.4 Escasez del agua potable	41
Capítulo III	43
Derecho ambiental	43
3.1 Definición	43
3.2 Principios generales.....	45
3.3 Fuentes reales del derecho ambiental.....	47
3.4 Características del derecho ambiental	48
Capítulo IV	51
La junta directiva de los alcaldes comunitarios de los 48 Cantones de Totonicapán	51
4.1 Historia de las autoridades indígenas en Totonicapán	51
4.2 Consideraciones del poder en las comunidades indígenas	53
4.3 Asambleas	54
Capítulo V	57

Formas de administración de las aguas comunitarias en el municipio y Departamento de Totonicapán.....	57
5.1 Acceso al agua como un derecho humano	57
5.2 El agua como un instrumento biopolítico	58
5.3 Análisis de la iniciativa de la ley general de aguas 3118	59
5.4 Análisis de las principales consecuencias por la falta de regulación de aguas comunitarias del municipio y departamento de Totonicapán.....	64
5.5 De la forma de adquisición del servicio de agua potable	68
Capítulo VI	71
Presentación de resultados	71
06.1 Técnicas de investigación	71
6.2 Informantes claves	71
6.3 Resumen de entrevistas realizadas.....	72
6.4 Hallazgos significativos en la observación practicada	79
Conclusiones	83
Recomendaciones	85
Bibliografía	87
Anexo	90

INTRODUCCIÓN

Tratar sobre el tema del Agua, es discutir sobre el ambiente que rodea a todos los seres humanos, en cuenta ríos, lagos, arroyos, estanques, torrentes, cuencas, bosques y todos los recursos naturales que esta bendita tierra ha brindado en los millones de años de su existencia. Por lo anterior, es necesario vivir en un ambiente sano, sin contaminación, pero ¿qué sucede?, el ser humano se ha encargado de afectarlo, provocando actualmente un cambio climático inclemente.

Todas las personas deben proponerse hacer algo para mejorar el entorno hídrico y ambiental nacional, en especial las autoridades del ejecutivo, legislativo y judicial y demostrar que, en su quehacer gubernamental, les interesa el futuro de la población. El agua, es un recurso natural que se está desperdiciando, está causando conflictos internos entre los pueblos, está dejando en la peor pobreza a su gente, mientras otros se hacen ricos con ella, a través de su extracción indiscriminada, no hay control del dominio de las aguas, no hay sanciones a su desperdicio, no hay tratamiento de aguas servidas, y menos aún recargas hídricas, todo el tema del agua es un descontrol. ¿Por qué?, no existe una Ley de Aguas que regule el uso eficiente de este vital líquido.

Se ha tenido la intención de hacerlo, sin embargo, las iniciativas presentadas han llegado únicamente al punto de recibir dictamen favorable y no ser discutidas, ni aprobadas, por distintas razones políticas, gubernamentales o por oposiciones culturales. En esta Tesis de Investigación se hace un análisis de las consecuencias que causan la falta de regulación legal de aguas comunitarias en el municipio de Totonicapán.

Se desarrollará el presente trabajo de investigación partiendo de las nociones del medio ambiente, la contaminación del medio ambiente, el derecho ambiental, la junta directiva de los alcaldes comunitarios de los 48 cantones de Totonicapán,

finalizando con las formas de administración de las aguas comunitarias en el municipio y departamento de Totonicapán.

Para finalmente llegar a la conclusión de las **CONSECUENCIAS QUE PROVOCAN LA FALTA DE REGULACIÓN LEGAL DE AGUAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN**, y si la regulación legal del mismo podría mejorar su aprovechamiento, uso y goce, sin necesidad de que los derechos fundamentales de los comunitarios se vean afectados.

1. Objeto De Estudio.

“CONSECUENCIAS QUE PROVOCAN LA FALTA DE REGULACIÓN LEGAL DE AGUAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN.”

2. Definición Del Objeto De Estudio.

Se llevará a cabo una investigación científica para determinar cuáles son las consecuencias principales que se derivan de la inexistencia de regulación legal de aguas y que deben ser en beneficio de toda la población de Totonicapán; Así mismo se establecerá quienes son las personas más afectadas con la falta de regulación, y a quienes se les amenace o viole el derecho sobre el líquido vital, y para ello se implementara técnicas de estudio a efecto de analizar la misma.

3. Definición De Las Unidades De Análisis.

3.1 Unidad de Análisis Institucionales:

- Alcalde Municipal del Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán.
- Alcalde de la Alcaldía Indígena de los cuarenta y ocho cantones del Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán.
- Alcalde de la Alcaldía Indígena del Cantón Chotacaj, Cantón Juchanep y Cantón Cojxac, todos del Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán.
- Presidente de la parcialidad indígena del Cantón Chotacajac, Cantón Juchanep y Cantón Cojxac, todos del Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán.
- Coordinador o encargado de la Pastoral de la Tierra de la Co-Catedral San Miguel Arcángel, Diócesis de los Altos, Totonicapán.
- Delegado departamental del Ministerio del medio Ambiente con sede en el Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán.

3.2 Unidad de Análisis Personales:

Algunos vecinos del Cantón Chotacaj, Cantón Juchanep y Cantón Cojxac, todos del Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán.

3.3 Unidad de Análisis Legales:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Código Civil, Decreto Ley 106. Artículo Transitorio (Artículo 124 del Decreto Ley 218) del Código Civil, Decreto-Ley Número 106, del Jefe de Gobierno de la República. 14 de septiembre de 1963.
- Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Convenio 169 de la OIT.
- Ley Marco de los Acuerdos de Paz.
- Código Municipal decreto número 12-2000.
- Ley de Concejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto Número 11-2002.
- Iniciativa de Ley General de Aguas No. 3118.
- Código de Salud, Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

3.4 Unidad de Análisis Documentales:

Doctrina relacionada al objeto de estudio, contenido en libros jurídicos sobre Derecho Ambiental y Derecho Indígenas, Diccionario Larousse, periódicos, tales como Diario Oficial de Centro América, Prensa Libre, Nuestro Diario, páginas web, siendo algunas: www.estuderecho.com, www.portal.derecho.usac.edu.gt/drupa, <http://bdh.org.gt/>.

4. Delimitación

4.1 Delimitación Teórica:

La presente delimitación será de carácter:

4.1.1 Social:

Para obtener un resultado coherente con el objeto de estudio, es necesario realizarlo desde su entorno siendo que el mismo nace y se desarrolla dentro de la sociedad, es importante tomar como base de estudio a la sociedad y de esa forma poder establecer las consecuencias principales jurídico sociales en relación a la regulación de las aguas comunitarias en el Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán.

4.1.2 Jurídico:

Se analizarán todas las leyes existentes en relación a Derecho ambiental y Derecho Indígena, para con ello concretar ¿por qué no se ha regulado las aguas comunitarias?, Y si ello se deriva de las costumbres o incluso a los propios estatutos de las organizaciones indígenas, así también se tendrá como punto de análisis las consecuencias que provocan la falta de leyes de aguas comunitarias y el beneficio que tendría la existencia de esta.

4.1.3 Doctrinario:

Por qué se debe de atender desde aspectos teóricos que varios autores han planteado políticas o estrategias para regular legalmente las aguas comunitarias, de la consecuencias y beneficios que se obtendrían con ella, sin necesidad de violentar el artículo 66 y 67 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

4.2 Delimitación Espacial:

El presente tema de investigación queda limitado al sector urbano y rural del Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán, en Cantón Chotacaj, Cantón Juchanep y Cantón Cojxac, en donde se localizan distintas alcaldías indígenas y la alcaldía Municipal, así también, dentro de esa jurisdicción se encuentra las personas que se ven afectadas con la falta de regulación de las aguas comunitarias.

4.3 Delimitación Temporal:

La presente investigación será de carácter sincrónico, se analizará el fenómeno social objeto de estudio en su momento actual, teniendo como tiempo aproximado de estudio del fenómeno cinco meses, siendo la fecha de inicio el mes de agosto de dos mil veintidós, finalizando el mismo en el mes de enero de dos mil veintitrés.

5. Justificación:

Por medio del presente trabajo se pretende probar la importancia de crear un reglamento municipal sobre la utilización de los nacimientos de aguas en los cantones que conforman el Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán.

Cabe resaltar que dentro de nuestro país no existe una ley que regule el uso de las aguas si bien es cierto que existe el Decreto número un mil novecientos treinta y dos de la Asamblea Legislativa de la República de Guatemala Código Civil, libro segundo, Dominio de las Aguas del Mar y Pluviales, en la misma no se logra regular un tema tan amplio, de ahí deviene que muchas de las autoridades indígenas locales utilicen las aguas provenientes de nacimientos a su gusto y antojo, con ello limitando un derecho de cada uno de los comunitarios o peor aún de todos ciudadanos al no permitir el uso y goce del servicio de agua potable.

Ante esto es importante mencionar que en varias ocasiones sobre todo en el lugar que se pretende realizar el trabajo de investigación, el servicio de agua potable se ve limitado porque no se cumple con alguna de las condiciones que ellos imponen.

Un ejemplo de lo antes referido es que si algún vecino no sale a manifestar en los momentos y tiempos que la alcaldía indígena lo disponía como sanción se obtiene la suspensión del agua potable, volviendo a disfrutar de este servicio tan indispensable y vital hasta que la Asamblea Comunitaria lo disponga, situación que no se encuentra mal, pues su forma de organización así lo ha establecido, pero

deben de existir otros medios de coerción para que el vecino colabore con la comunidad y no tomar decisiones tan drásticas y perjudiciales.

6. Marco Teórico

Considerando que el objeto de investigación se encuentra vinculado al derecho ambiental específicamente, para ello se iniciara definiendo algunos conceptos de la siguiente manera:

6.1 Aspectos Generales De Ambiente.

El término ambiente puede describir un área limitada de todo el planeta, abarcando incluso una parte del espacio exterior que lo rodea. “El término Biosfera, corresponde a una de las definiciones más amplias, por cuanto designa la totalidad del ambiente humano, la parte del universo donde, de acuerdo al conocimiento actual, toda la vida se concentra”.¹

Según el autor hindú, interpretando el artículo 48 de las Constitución de la India, sostiene que la palabra ambiente significa “la sumatoria de todas las condiciones externas y las influencias que afectan la vida y el desarrollo de los órganos de los seres humanos, de los animales y de las plantas”.²

Derivado de las definiciones ya citadas podemos decir que por ambiente se entiende: Conjunto de objetos, fenómenos y circunstancias en que vive y se desarrolla un organismo, todo aquello que es exterior al individuo pensante e independiente de él. “El ambiente establece con los seres que en él se desarrollan una acción y reacción mutua”³, motivo por el que, el ser humano como ser pensante y racional tiene la obligación de tener una relación íntima y protectora con él.

¹ Man Belongs to the Earth UNESCO’s Mand and the Biospeher Programm, UESCO, 1998

² Artículo 2, directiva del consejo del 27 de Julio de 1967, .I., No. L.196, 16 de Junio de 1967.

³ Enciclopedia Universal Ilustrada Europea Americana, Espasa Calpe, S.A., pagina 498. Bilbao.

Para los propósitos de la convención sobre Responsabilidad Civil por Daños resultantes de Actividades Peligrosas para el Ambiente, de acuerdo a su artículo 2, el ambiente incluye:

- a) Los recursos naturales, tanto abióticos como bióticos, tales como el aire, agua, suelo, fauna, flora y la interacción entre estos mismos factores,
- b) Bienes que forman parte del patrimonio Cultural.
- c) Aspectos característicos del paisaje.

6.1.1 Contaminación al medio ambiente.

Se puede definir como una alteración física, química o biológica del aire, agua, o la tierra que produce daños a los organismos vivos. En base a tal definición el aire, agua y suelo pueden verse afectados de contaminantes que provocan daños severos para los seres vivos, para lo cual siendo el tema del agua lo que interesa en el presente trabajo se citaran algunas medidas adecuadas para la prevención de la misma, principalmente proporcionando una definición de Contaminación de Agua: la cual distintos autores la definen como la incorporación de materias extrañas, como microorganismos, productos químicos, residuos industriales y de otros tipos, o aguas residuales.

6.1.2 Efectos de la contaminación del agua.

Iniciaremos el presente tema definiendo la contaminación del agua la cual “es cualquier cambio químico, físico o biológico en la calidad del agua que tiene un efecto dañino en cualquier cosa viva que consuma esa agua”.⁴

Cuando los seres humanos beben el agua contaminada tienen a menudo problemas de salud, siendo uno de los contaminantes más comunes el nitrato o abono en el agua potable puede producir enfermedad infantil que distintas ocasiones puede llegar a ser mortal. A su vez el cadmio procedente de los fertilizantes derivado del lodo puede ser absorbido por las cosechas; de ser ingerido

⁴ <https://www.lenntech.es/faq-contaminacion-agua.htm>, consultada el dieciocho de febrero de 2019

en cantidades altas está puede producir un trastorno diarreico agudo, o en el peor de los casos causar lesiones en el hígado y los riñones.

Las principales fuentes de contaminación acuática pueden clasificarse como:

- Contaminación urbana.
- Contaminación Industrial.
- Contaminación Agrícola.

6.1.3 Escasez de Agua Potable.

La demanda de agua potable está aumentando rápidamente, esperando que el consumo agrícola de agua aumente un 17% y el industrial un 60%, por lo que el agua potable será más escasa y con ello aumenta las posibilidades de que se convierta en una fuente de conflictos regionales.

En base a distintos estudios que se han realizado mundialmente se establece que el suministro del agua potable está disminuyendo debido a las fuertes sequías que la mitad de las naciones del mundo hoy experimenta y a consecuencia de ello la población extrae agua de los acuíferos a un ritmo mayor del tiempo que tarda en reponerse por medios naturales.

6.2 Antecedentes y Evolución Del Derecho Ambiental.

El hombre siempre tuvo plena conciencia de su dependencia del ambiente. Las primeras normas religiosas y jurídicas consagraron la protección al medio ambiente. Las culturas primitivas temían a los elementos naturales, los deificaban, ofrecían sacrificios para que preservaran, imponían tabúes para protegerlos, se identificaban con los elementos del ambiente y los idealizaban con su ídolo.

El libro del Génesis refiere que el hombre es tierra y tierra volverá a ser, así también que Dios le dio al hombre el jardín del Edén para su aprovechamiento y disfrute. En el antiguo Testamento aparece la primera disposición ambiental dentro del libro del Éxodo, obligando a dejar la cosecha sin recoger un año cada siete, según el libro sagrado cuando Dios quiso castigar a Egipto, lo hizo degradando la

salud de sus habitantes y de su ambiente, incendió sus campos, convirtió el agua en sangre, aniquiló a los peces, envió plagas de ranas, moscas, piojos, pulgas y langostas, pero en cambio, separó las aguas del Mar Muerto para que su pueblo pudiera escapar e hizo brotar agua del desierto para saciar su sed.

Los antiguos persas veneraban de tal modo al agua que en sus ríos no orinaban, no escupían y, ni siquiera, lavaban sus manos. El emperador romano Julio Cesar promulgó una norma jurídica que regulaba el tránsito de carruajes por sus ciudades con el fin de evitar la contaminación atmosférica generada a raíz de las partículas de polvo y el ruido que éstas producían al transitar.

En el año de 1902, se pudiera firmar en París uno de los primeros instrumentos internacionales sobre conservación: el Acuerdo Internacional para la Protección de las Aves Útiles para la Agricultura. Este acuerdo establece normas sobre conservación de fauna, prohibición de captura de determinadas especies, así como obligaciones tendientes al cuidado de nidos y huevos de aves que sean productivas para la agricultura.

Los motivos que llevaron a la firma de dicho convenio fueron económicos, pero involucró la participación ciudadana que logró que la protección de los intereses agrícolas se impusiera sobre el mundo de la moda, todo lo cual redundó en la protección de una especie en peligro de extinción.

El desarrollo de esta materia ha impulsado la firma de más de 4000 acuerdos bilaterales y numerosos y variados instrumentos de alcance global. El análisis de estos documentos muestra un proceso caracterizado por permanentes cambios y evoluciones en la concepción de la relación humanidad-naturaleza.

Tal ha sido la transformación del Derecho Internacional en esta materia que hoy resulta casi imposible enumerar y explicar el contenido y trascendencia de los acuerdos y convenciones que integran el Derecho Ambiental Internacional actual.

6.3 Derecho Ambiental.

El Derecho Ambiental ha sido considerado por distintos autores como una nueva visión del Derecho, el Español de la Universidad Alicante, Ramón Martín Mateo, define al Derecho Ambiental como: Rama del Derecho que incide sobre conductas individuales y sociales para prevenir y remediar las perturbaciones que alteran el equilibrio ambiental.

“Comprende las normas legales referentes al uso y conservación de todos los bienes, fenómenos y elementos relacionados con el hombre, el entorno natural, entorno creado y los fenómenos naturales producidos o inducidos por el hombre, en tanto incluyan en la calidad del entorno desde el punto de vista del interés humano”

5

6.4 Sujetos Del Derecho Ambiental.

Al referirnos a los sujetos del derecho ambiental, debemos tener en cuenta el ámbito de aplicación de la normatividad ambiental en relación con los individuos o entidades que tienen algún tipo de derecho, obligación, atribución o función derivada de este conjunto normativo. De esta manera podremos saber quiénes están obligados en materia ambiental y como se presenta el régimen de protección y respeto de sus derechos.

Los sujetos públicos de derecho ambiental pueden ser:

- Los municipios.
- Los organismos descentralizados.
- Los organismos desconcentrados.
- Los organismos internacionales públicos.

⁵ Dr. Guillermo J. Cano, Editorial IDEARIUM, El Medio Ambiente y la Contaminación Producida por el Hombre, 1989, Pag 112.

En general, todos aquellos organismos del sector público que tengan injerencia en materia ambiental.

Por su parte los sujetos privados de derecho ambiental, en la medida en que realicen actividades reguladas por esta disciplina jurídica, pueden ser:

- Personas individuales.
- Personas jurídicas.
- Organismos no gubernamentales.
- Organizaciones sociales.
- Universidades.
- Centros de Investigación.
- Organismos y fundaciones internacionales.

Como ha quedado establecido, en el área del Derecho Ambiental es demasiado amplio para su estudio, sin embargo, para los fines propios del trabajo de investigación, nos basaremos únicamente en los derechos que se deriven del acceso al agua.

6.5 El Acceso Al Agua Como Derecho.

El derecho al agua abarca principalmente el derecho de cada persona de acceder a un sistema de agua y a la protección contra la interferencia por desconexión de suministros de agua. Todas las personas tienen el derecho a un sistema de agua que funcione.

Estos sistemas de agua se deben organizar y manejar para garantizar el acceso continuo al agua. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “el acceso al agua se refiere al agua que cada persona necesita para su uso personal y doméstico”.⁶

⁶ Forumfor a new World Governance; Windfuhr, Michael; FIAN International; “El derecho al agua como derecho humano”; Stuttgart, september 2003; <http://www.world-governance.org/spip.php?article362>; consultada el 14 de febrero de 2019.

El régimen de aguas, es de importancia, el agua es un recurso vital para el desarrollo nacional sostenible, a nivel personal todos los individuos tienen derecho a la vida y a la salud, estos derechos están garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala y por tratados internacionales en materia de derechos humanos, siendo una obligación del Estado protegerlos. Es entonces que el ser humano tiene derecho al agua como derecho fundamental, lo que hace necesario que sea regulado por parte del Congreso de la República de Guatemala a través de disposiciones de carácter general con características de ley formal y material que desarrolle el precepto constitucional contenido en el artículo 127 de la Constitución ya que dicha norma fundamental no se ha cumplido después de veintisiete años de vigencia no ha sido desarrollada por una ley infra constitucional.

6.6 Acercamiento Histórico A La Junta Directiva De Alcaldes Comunales De Los 48 Cantones De Totonicapán.

“La Junta Directiva de los 48 cantones del Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán evidencia la existencia de un sistema político local, una forma de gobernabilidad que convive paralelamente a la estatal. Representa a una estructura socio-política, que no puede juzgarse como un ente puramente ancestral, sino como producto de un proceso histórico que la llevaron a ser lo que es hoy”.⁷

Si las culturas son cruzadas por la modernidad, los pueblos originarios han sufrido un proceso de aculturación histórica, pero ha existido un proceso de resistencia, en algunas estructuras de la cultura indígena no desaparecieron, por el contrario, se modificaron y adaptaron a los distintos momentos históricos, Si bien esas estructuras no son ahora lo que fueron antes de la invasión, de alguna manera llevan dentro de sí, ciertos matices de la cultura indígena.

⁷ Armas Alvaro, tesis “La Junta Directiva De Alcaldes Comunales De Los 48 Cantones De Totonicapán, Ante La Propuesta De La Ley General De Aguas, Iniciativa De Ley No. 3118, Año 2005, Guatemala, Universidad Rafael Landívar, 2005, Pág. 26

“En Guatemala los pueblos indígenas tienen sus propios modos de vida; cultural y sociopolíticamente establecidos... pero a diferencia del municipio de Totonicapán y los 48 cantones, gestionan sus tierras comunales y los nacimientos de agua.”⁸

Algo característico de esta región es la convivencia que se tiene con la comunidad y la naturaleza, pues utilizan el “Uchuq’abTinamit Chuwa Miq’inja’ are riK’axk’ol”, que en español significa el Poder del Pueblo está en el Servicio Comunitario, situación que los ha caracterizado a lo largo de la historia, pues derivado a ello su unidad como pueblo es más fuerte.

6.7 El Acceso Al Agua En El Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán.

El acceso al agua es una reivindicación histórica de los pueblos indígenas en diferentes partes del mundo y en este caso en concreto en Guatemala Durante mucho tiempo las comunidades del Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán, hasta la presente fecha se encuentran viviendo bebiendo agua de los nacimientos de agua que descienden de los bosques que son propiedad de cada comunidad. Dentro de estas comunidades la escasez de agua es muy poca, pese a ello estas aguas no pasan por un proceso de tratamiento del agua para que esta pueda ser ingerida por los comunitarias, además de ello que en muchas ocasiones el uso del mismo es restringida por las autoridades indígenas, cuando a criterio de los mismo alguno de los comunitarios ha cometido alguna falta en contra de la comunidad o cuando ha incumplido alguna de sus obligaciones.

6.8 Regulación Legal De Aguas Comunitarias En El Municipio De Totonicapán.

El tema de ambiente y recursos naturales en Totonicapán, se establece mediante preceptos ancestrales, pero existentes regulación legal al respecto, pese a ser general se puede aplicar en este caso en concreto, “el artículo 64 de la Constitución Política declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del

⁸ Camey, Licerio. Ponencia El Agua – El Rawasil “Lo sagrado que no se puede transgredir”. Pre congreso de ALASRU. “Dinámicas y perspectivas rurales en el sureste de México y Centroamérica. San Cristóbal de las Casas, Chiapas, 2012, Pag. 13.

patrimonio natural de la nación; en la misma línea el artículo 97 se asignan obligaciones al Estado de Guatemala, a las Municipalidades y habitantes para que prevengan la contaminación y promuevan el equilibrio ecológico en sus diferentes formas. Asimismo el artículo 119 inciso c, establece responsabilidades al Estado en dictar medidas para el uso eficiente de los recursos naturales, de manera más específica el artículo 126 constitucional se declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación del país y la protección de los bosques”⁹

El convenio 169 resulta ser una herramienta de derecho internacional que Guatemala ha asumido, conforme a esta, los pueblos indígenas han articulado su discurso de defensa de lo propio y han encontrado solidaridad con otros pueblos del mundo. “El convenio constituye un marco jurídico donde los pueblos originarios encuentran una herramienta para la defensa de su identidad, la naturaleza, costumbres, tradiciones, etc.”¹⁰

Sabiendo que Guatemala es un país multiétnico y pluricultural, es importante que al momento de creación de una ley se “respete sus formas de vida, costumbres y tradiciones y formas de organización social”¹¹, de esa forma se podrá evitar problemas como los suscitados frente a la iniciativa de Ley General de Aguas, No. 3118, de manera que se realice una verdadera consulta, en caso de tener la iniciativa de creación de ley en la cual se pretenda regular las aguas comunitarias, misma que tiene que adaptarse al contexto del Municipio de Totonicapán, una realidad heterogénea, tan distinta geográficamente de un lugar a otro, con experiencias locales, con costumbres y tradiciones comunitarias que deben tomarse en cuenta, dar la información necesario a los comunitarios sobre los beneficios que traería el regular este aspecto, para que con ello no existan desentendidos en

⁹ Marvin David Chirix Sotz, Facilitador, Juan Cusanero Elías, Planificador, Juan José Noj Pablo, Capacitador, Información sobre los Pueblos Indígenas de Guatemala como insumo para el Proyecto Regional de Manejo Integrado de Ecosistemas por Pueblos Indígenas y Comunidades de Centroamérica, 2003, Pag. 7

¹⁰ Ixchiu, Tesis: La Relación existente entre el sistema jurídico propio de los pueblos indígenas y el sistema jurídico oficial –un estudio en el municipio de Totonicapán. Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Occidente. Quetzaltenango, 2008, Pag 52.

¹¹ Asamblea, Nacional Constituyente Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, Art. 66

relación a la privatización del agua, ya que si se pretende regular el agua con la única finalidad de privatizarlo y no protegerlo, no solo Totonicapán como Municipio y Departamento estaría en contra sino todo el pueblo de Guatemala, pues nos veríamos afectados.

“Sin embargo, los intentos de regulación del agua, han estado controlados por el sector empresarial del país”¹², pues actualmente se ha notado que son los más interesados en la creación de dichas leyes, que la población en general dejando en este marco a los pobladores de Totonicapán como personas necias e ignorantes, cuando lo único que pretenden es proteger lo que con esfuerzo han conseguido con el paso del tiempo.

7. Planteamiento Del Problema.

El Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán, se ha encontrado con constantes problemas que se derivan a la protección del área boscosa y nacimientos de aguas, problema que se ha presentado desde tiempos remotos, siendo que después de la vigencia del Código Civil, Decreto Ley 106, en catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres, a la presente fecha aún sigue vigente el libro IV del Código Civil, Decreto Legislativo 1932, no obstante a que en la constitución Política de la República de Guatemala del año de 1985, existe una sección específica para las comunidades indígenas, a su vez existen leyes y tratados que también protegen las costumbres y formas de organización de los mismos, pero es notable que al gobierno actual no le interesa crear una ley de aguas en la cual se tome en consideración las estipulaciones o algunas de las condiciones que los pueblos indígenas proponen, tal es el caso de Totonicapán, situación que se refleja en lo suscitado en el año 2005 al momento de presentar La Propuesta De La Ley General De Aguas, Iniciativa De Ley No. 3118, pues el pueblo de Totonicapán se encontraba muy interesado en la creación de éste, pero al momento de analizarlo a fondo, y por la mala información de las personas que se designaron

¹² Camey, H. Licerio, Tesis. de Maestría. “Acá no es tan fácil venir y que nos vengán a mandar...” La defensa de los bosques y el agua en Totonicapán, Guatemala, Universidad Autónoma Metropolitana. México D.F., 2009, Pag. 35

para darlo a conocer, se desprende que lo que se pretendía era privatizar lo que a ellos le había costado conseguir con tanta lucha y esfuerzo.

De ello se desprende que para los pobladores Totonicapenses si existe necesidad de crear una ley de aguas pero que les ayude en su cuidado y distribución, pero que no exista un trasfondo en el que lo que se busque es despojarlos de algo tan valioso.

Entonces realizar esta investigación científica resulta significativa debido al objeto de estudio ya mencionado. En virtud de lo anterior se propone el problema de investigación de la siguiente manera: ¿Cuáles son las principales consecuencias que conlleva la falta de regulación legal de las aguas comunitarias del Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán?

8. Objetivos.

8.1 Objetivos Generales:

Establecer cuáles son las principales consecuencias que conlleva la falta de regulación legal de las aguas comunitarias del Municipio de Totonicapán.

8.2 Objetivos Específicos:

- a)** Conocer las costumbres de la población indígena en relación a la inexistencia de regulación legal de aguas.
- b)** Estudiar la organización de la población indígena en relación a la inexistencia de regulación legal de aguas.
- c)** Establecer las consecuencias sociales que provocan la falta de regulación legal de las aguas comunitarias.
- d)** Conocer las consecuencias jurídicas que provocan la falta de regulación legal de las aguas comunitarias.
- e)** Analizar la situación actual de los bosques y pozos de aguas comunitarias con ello determinar si la misma cuenta con la protección legal para su explotación y distribución.

f) Establecer las formas de suministro y suspensión del servicio de agua en las comunidades de Totonicapán.

9. Métodos Y Técnicas De Investigación A Utilizar

9.1 Técnica De Entrevista: Para la recolección de datos con la finalidad de establecer la presente investigación.

9.2 Método De Razonamiento: Deductivo jurídico para desarrollar la investigación partiendo de lo general a lo particular.

9.3 Método Cualitativo: En cuanto a la identificación de las consecuencias principales que se derivan de la falta de regulación legal de las aguas comunitarias.

CAPÍTULO I

MEDIO AMBIENTE

1.1 Definición

El término mismo “ambiente” es nuevo en el lenguaje, por lo menos como está definido hoy. Sus orígenes datan del siglo XII cuando se usaba el verbo “envolver”, sin embargo, el término ha sido utilizado desde el comienzo de los años sesenta. En otras lenguas fueron creadas otras palabras en la misma década para expresar este concepto: “Umwlt” en alemán, “Milieu” en holandés, “medio ambiente” en español, “Medio ambiente” en portugués, “Albiah” en árabe, “okruzhayusaya sreda” en ruso, “kankyo” en japonés, “Ka´ Chelaj” en K´iche´. Estos inventos indican que aproximadamente hace 30 años, una gran parte del mundo descubrió simultáneamente un nuevo fenómeno que representó un gran desafío para la sociedad moderna y que tiene que ser identificado y estudiado.

El término “ambiente” puede describir un área limitada de todo el planeta, abarcando incluso una parte del espacio exterior que lo rodea. “El término “Biosfera”, usado en particular por la UNESCO, corresponde a una de las definiciones más amplias, por cuanto designa la totalidad del ambiente humano, la parte del universo donde, de acuerdo al conocimiento actual, toda la vida se concentra”.¹³

De hecho, la biosfera incluye un estrecho estrato que cubre el globo terráqueo. Esto incluye la tierra y varios miles de metros encima y debajo de la superficie terrestre y oceánica. “Se define el ambiente como las condiciones físicas, químicas y biológicas de la región en la que vive un organismo. En lo tocante a la población humana, la Tierra misma, en su totalidad, es el ambiente, compuesto de aire, agua, suelo y todos los demás organismos.”¹⁴

¹³ Man Belongs to the Earth UNESCO’S, Mand and the biosphere programme, UNESCO, 1988

¹⁴ TRAVIS, Wagner. Contaminación causas y efectos. (s.e.), (s.f.)

Los instrumentos legales nacionales e internacionales incluyen muchas diferentes definiciones de ambiente. Un texto legal adoptado por el Consejo de la Comunidad Económica Europea el 27 de junio de 1967, en el artículo 2, define el ambiente como: “el agua, aire y el suelo y su interrelación, así como las relaciones entre ellos y cualquier organismo vivo”¹⁵ Otras definiciones están basadas en la idea expresada en el Preámbulo de la Declaración de Naciones Unidas sobre Ambiente Humano, adoptada en Estocolmo en junio de 1972, la cual dice: “El ser humano es criatura y moldeador de su ambiente el cual le da sustento físico y le provee la oportunidad para su crecimiento intelectual, moral, social y espiritual”¹⁶.

El Consejo Internacional de la Lengua Francesa define al medio ambiente como el conjunto de los agentes físicos, químicos y biológicos y de los factores sociales susceptibles de tener un efecto directo o indirecto, inmediato o a plazo, sobre los seres vivos y las actividades humanas. Desde un punto de vista ecológico, el ambiente es el continente que engloba y aglutina los sistemas naturales atmosféricos, biológicos, físicos y otros que condicionan las actividades del hombre y de la sociedad y que, a través de los elementos existentes en el mismo, posibilita su desarrollo.

1.2 Aspectos generales

La sociedad extrae del ambiente y sus sistemas naturales, los bienes y servicios que satisfacen sus derechos biológicos, entendiéndose estos como sus necesidades básicas naturales, entre las que cabe mencionar: alimento, vestido y vivienda y, además sus aspiraciones culturales, o sea, sus necesidades subjetivas. La definición de ambiente afecta el alcance de las normas legales que tienen como objetivo la protección del ambiente. El Derecho y la política responden al creciente deterioro del ambiente, producido por causas naturales tales como erupciones volcánicas, y a intervenciones humanas.

¹⁵ Comisión Europea, La Unión Europea y el Medio Ambiente. Pag. 7

¹⁶ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. Pag. 1

El derecho no puede afectar los procesos naturales que causan los cambios en el ambiente. Sin embargo, las leyes pueden y deben regular las conductas humanas, incluyendo las conductas humanas que tratan de prevenir o responder a los desastres naturales. Entre los textos internacionales relacionadas con la protección ambiental, la Declaración de Estocolmo de 1972 juega un papel fundamental. Esta proclamó que la protección y mejoramiento del ambiente humano es un tema importante que afecta el bienestar de los pueblos y el desarrollo económico en todo el mundo. La capacidad del ser humano de transformar el entorno natural les puede dar la oportunidad a todos los pueblos de mejorar la calidad de vida. También puede provocar daños incalculables a los seres humanos y al ambiente cuando se aplica de forma equivocada o negligente.

La Carta Mundial de la Naturaleza, adoptada y proclamada solemnemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 1982, incluye ciertas consideraciones. Ella proclama que la humanidad es parte de la naturaleza y que la vida depende de las funciones ininterrumpidas de los sistemas naturales que aseguran la energía y los nutrientes. Cada forma de vida es única y amerita ser respetada independientemente de su valor para el ser humano. La civilización también tiene sus raíces en la naturaleza, la cual ha dado forma a la cultura humana y ha influenciado todos los logros artísticos y científicos.

Sin embargo, los seres humanos tienen la capacidad de alterar la naturaleza y agotar los recursos naturales por acciones o las consecuencias de estas, es por ello que deben reconocer de forma completa la urgencia de mantener la estabilidad y calidad de la naturaleza de conservar los recursos de la naturaleza. Los beneficios perdurables de la naturaleza dependen del mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas de apoyo a la vida y de la diversidad de las formas de vida que están amenazadas por medio de la explotación excesiva y la destrucción del hábitat por el ser humano.

La degradación de los sistemas naturales debida al exceso de consumo y abuso de los recursos naturales, y también por dejar de establecer los marcos económicos, sociales y políticos adecuados de la civilización. La competencia por los recursos naturales las que se clasifican en recursos renovables tales como los recursos hídricos y los recursos climáticos; los recursos naturales no renovables, encontrándose en esta última clasificación el agua, y al ser un recurso no renovable hace que la misma sea escasa lo cual genera conflictos. Por lo que la conservación de la naturaleza y del recurso natural contribuye a la justicia. Como consecuencia el ser humano debe adquirir el conocimiento para mantener y mejorar su habilidad para usar los recursos naturales de una forma que asegure la preservación de las especies naturales (animales, vegetales, hongos, etc.), y de los ecosistemas para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

1.3 Clases de medio ambiente

Dentro de las clases de medio ambiente, se menciona las siguientes;

a.- Medio ambiente natural: El cual puede subdividirse en dos diferentes clases de elementos o manifestaciones:

1. Los recursos naturales: son los elementos de la naturaleza útiles al hombre (atmósfera, tierra, suelo, aguas, flora, fauna, yacimientos minerales, y energía primaria).
2. Los fenómenos naturales: Son todos aquellos desastres naturales siendo los siguientes: a) calor extremo, b) Huracanes, c) Inundaciones, d) Incendios forestales, e) Terremotos, f) Tornados, g) sequía, las que influyen en el ambiente y que el hombre trata y que en algunas ocasiones puede prevenir o controlar por medios tecnológicos y legislativos, a través de la promulgación de cuerpos normativos de tipo preventivo o de emergencia.

b.- Ambiente cultivado: El ambiente cultivado es aquel en que la acción humana induce a la producción de la naturaleza, por ejemplo, las producciones agrícolas, pecuarias y otras.

c.- Ambiente inducido: El ambiente inducido se encuentra conformado por:

d.- Ambiente cultural, creado o fabricado: Cuyo origen es el resultado del trabajo transformador del hombre sobre los elementos físicos, los que convierte en elementos indispensables, necesarios o suntuosos bajo el denominador común de obras o artículos manufacturados o industrializados, (producción manufacturera, edificios, productos agroquímicos y farmacéuticos, alimentos, asentamientos humanos, medios de transporte, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos y otros.).

f.- Ambiente sensorial: Que también es obra o producto de la actividad humana. Dentro de esta categoría se encuentran los ruidos, olores, sabores, (agua clorada), paisajes de belleza estética contruidos por el hombre, contaminación visual (carteles publicitarios).¹⁷

1.4 Causas del deterioro ambiental

La vida moderna, la comodidad, la salud y la esperanza de vida son elementos a los que nos hemos venido acostumbrando casi sin darnos cuenta. Parece que todas las comodidades con las que podemos contar hoy fueran indispensables y fruto de verdaderas necesidades. Seguramente muchos de los factores de los que hoy disponemos además de hacernos la vida más agradable y cómoda, nos facilitan ciertos elementos mínimos para poder sobrevivir.

El derecho a mejores condiciones de vida teniendo un bienestar físico, material, social y emocional, lo cual permitirá a disponer de mejor salud, a contar con formas ágiles de comunicación, son conquistas que difícilmente podríamos ceder; sin embargo, muchas de las otras comodidades de las que disfrutamos ni son indispensables ni mejoran realmente nuestra calidad de vida. Las repercusiones de los grandes avances científicos y tecnológicos aparecen ante nuestros ojos a cada

¹⁷ Licda. Edna Rossana Martínez S., Apuntes de Derecho Ambiental. Pág. 6-8.

instante, muchas veces bajo formas espectaculares como los viajes espaciales o los diagnósticos mediante ultrasonido, otras veces bajo formas tan triviales y cotidianas que pasan casi inadvertidas.

La dimensión general de las repercusiones del hombre sobre la naturaleza quedaría incompleta si no incorporáramos las que influyen directamente sobre nuestra vida cotidiana, por eso, parte de esta sección está orientada a ofrecer algunos aspectos que impactan directamente a la naturaleza, de manera inmediata y cercana a nosotros.

En muchas ocasiones pensamos que la crisis energética, la contaminación atmosférica, la lluvia ácida o la basura es algo que no tiene que ver con nosotros, que son otros los que la producen y los que la padecen. Sin embargo, esto no es así, el hombre con su actuar, de manera casi natural, produce un impacto importante en el medio que le rodea. Gran parte de ese impacto no afecta dramáticamente a la naturaleza mencionando a manera de ejemplo el daño a la vegetación o la vida acuática, pues ambos pueden ser moderarse o radicar en su plenitud, si existiera una educación ambiental por parte del ser humano y que se aplique en nuestro entorno, sin embargo, en otras ocasiones la contaminación atmosférica si afecta de manera duradera las cuales afectar a la salud humana, trayendo como consecuencia diversas enfermedades respiratorias.

Se podría decir que el deterioro ambiental apareció sobre la Tierra aun antes de la aparición del hombre sobre ella. Gran cantidad de gases tóxicos se han liberado a la atmósfera y han permanecido suspendidos durante cientos de años. Algunos de esos contaminantes han sido señalados como culpables de la extinción de algunas especies.

El hombre primitivo ya generaba importantes cambios en el ambiente, aunque sólo dispusiera de tecnologías muy precarias. La disposición del fuego dio un importante impulso al desarrollo de la humanidad, pero también trajo consigo

importantes efectos contaminantes, sobre todo mientras el hombre fue incapaz de controlarlo con seguridad. Por más de 7000 años el hombre ha puesto en peligro el equilibrio del medio y, a veces, lo ha roto irremediablemente, uno de los peligros ha sido los incendios forestales, los cuales son devastadores para el ser vivo.

Durante el “Segundo Seminario sobre Políticas Ambientales en Guatemala y Preservación del Entorno Humano”, se identificó como la causa fundamental del deterioro ambiental el modelo de desarrollo seguido por el país, desde el pasado colonial hasta la fecha. El modelo de explotación de los recursos naturales es común a muchas culturas en las que prevalece el concepto de hombre como dominador de la naturaleza. Y, además se caracteriza como dependiente en lo económico, cultural, social, científico y tecnológico.

La causa del deterioro ambiental no se identifica únicamente con la inadecuada aplicación de programas de desarrollo económico no acorde a las condiciones económicas y sociales del país, sino que a esto se adicionan otros más como lo son la falta de educación ambiental, el problema de la sobrepoblación, la falta de ética, etc., siendo una responsabilidad del ser humano en su plenitud, pues es el ser viviente con uso de la razón y que podría detener el deterioro ambiental.

1.4.1 Falta de educación ambiental

Debe señalarse que, actualmente, la mayoría de guatemaltecos carece de una formación ambiental básica que le permita conocer, interpretar y valorar las condiciones naturales del país, debido a la carencia o casi inexistente aplicación de programas educativos ambientales que se impartan, ya sea, a un nivel escolar o extraescolar informal.

Siendo que es difícil determinar un solo responsable sobre la carencia de la formación ambiental básica, ya que el ser humano en general en ocasiones cuenta

con el material para formarse en educación ambiental, pero en muchas ocasiones se minimiza esta información dándole prioridad a otro tipo de información

Sumado a esto, debe tomarse en cuenta el alto índice de analfabetismo que subsiste dentro de la población tanto urbana como rural, y que evidencia de una manera clara la situación de crisis y gravedad que existe en el sistema educativo nacional.

Se debe de considerar que para que el ser humano pueda desde un inicio formarse de educación ambiental, puede darse desde el hogar en una edad preescolar, para que cuando los infantes ingresen al nivel escolar ya cuenten con esta formación y sea más fácil socializar con la información que le se impartida de forma escolar.

1.4.2 La sobre-población

El diagnostico crítico del perfil ambiental de la República de Guatemala, elaborado por el Instituto de Ciencias Ambientales y Tecnología Agrícola (ICATA) de la Universidad Rafael Landívar, deja entrever que el fenómeno de crecimiento poblacional no tiene un efecto significativo y directo sobre el deterioro del medio ambiente, puesto que: “la densidad promedio de la población en el país en su totalidad no es sorprendente” y subraya que las causas del deterioro del ambiente las debemos encontrar en el hecho de que “la relación población tierra cultivable es alarmante”, pues a causa de ello se deriva el deterioro del medio ambiente.

Agrega, además, que la continua presión que se ejerce sobre los recursos productivos obedece, sobre todo, a que gran parte de la tierra en el altiplano está seriamente degradada (minifundios, falta de asesoría técnica, recursos técnicos y económicos necesarios para lograr una óptima producción.

1.4.3 Carencia de ética ambiental

Los actuales problemas ambientales tienden, en muchos casos, a ser el reflejo de una forma de conducta de tipo antropocéntrica, en la cual el hombre toma de la naturaleza todo aquello que desea, sin reparar de manera alguna sobre los efectos nocivos de su acción sobre el medio.

Últimamente se ha venido afirmando que una medida necesaria para hacer frente a la actual crisis ambiental consiste en cambiar las actuales formas de pensamiento humano tradicionales por una nueva visión y dimensión moral del mundo, que permita concebir a la naturaleza, ya no como una cosa sujeta a dominio y explotación, sino como una entidad con dignidad propia, en donde debe prevalecer y respetarse el valor de la vida sobre cualquier interés humano.

Ello se puede lograr iniciando con una formación ambiental desde el seno del hogar, enseñando principios y valores a los infantes que los hagan más empáticos con su entorno natural, consiguiendo de esa manera modificar y mejora el pensamiento humano en cuanto al ambiente y cuidar y protegerlo.

Al respecto, Juan Pablo II, en su mensaje de año nuevo de 1989, señala que: “es el respeto a la vida en general y en primer lugar, a la dignidad de la persona humana, la norma fundamental inspiradora de un sano progreso económico, industrial y científico.”¹⁸

Algunos autores han dado en llamar a este nuevo valor “bioética”, acentuando que es precisa su inculcación y aplicación puesto que la problemática ambiental es fundamentalmente una cuestión de ética que implica una actitud social. Otros teólogos no han dejado de pronunciarse sobre el problema, y señalan como causante del mismo estilo de vida moderno, caracterizado por un ávido deseo de

¹⁸ MARTÍNEZ SOLORZANO, Edna Rossana. **Apuntes de derecho ambiental**. s.e), (s.f.), pág. 10

placeres y poder, enmarcados dentro de un pensamiento notoriamente egoísta y consumista.

Juan Luis de la Peña señala que: “en el seno de la crisis ecológica se está incubando la convicción de que hay exigencias universales de orden ético que tienen que ser respetadas. Una moral ecológica es una moral de solidaridad de la especie; como son limitados y cada vez más escasos, hay que administrarlos con criterios de justicia no solo sincrónica (entre los contemporáneos de la misma generación) sino diacrónica (entre la generación presente y las futuras).¹⁹

Otras causas del deterioro ambiental son

- a. El crecimiento no controlado de la población, factor que por sí solo no es todavía alarmante, pero que, unido a los otros, sí incide en el deterioro ambiental, al existir una contaminación incontrolable.
- b. El consumo de los recursos naturales del país por parte de los países industrializados, por ejemplo, la carne y el algodón, para cuya producción se han deforestado enormes extensiones de bosques, de los cuales se han exportado sus productos, pues, no cuentan en ocasiones con un plan de manejo de desechos sólidos o líquidos y para desecharlos desembocan en los ríos o mares o también para desechar los residuos optan quemarlos los que contaminan el medio ambiente.
- c. La tenencia y utilización inadecuada de la tierra. En el país la mayoría de las tierras ocupadas para fines agropecuarios están en poder de una pequeña proporción de la población y dedicados a la ganadería y monocultivos de exportación. Para ello utilizan las mejores tierras, en tanto que la producción agrícola para consumo nacional se relega a ecosistemas frágiles en terrenos marginales.
- d. La actitud de indiferencia de la sociedad hacia la naturaleza, aprovechamiento irracional y derroche de los recursos naturales por ejemplo el dejar la llave del agua

¹⁹ Ob. Cit. Pág. 11

potable abierto mientras no se está utilizando, el tener conocimiento de una fuga de agua potable y no repararlo, derivados de la falta de educación ambiental.

- e. El uso de tecnología de forma inapropiada, pues su uso excesivo hace que se utilicen productos electrónicos que contienen materiales tóxicos que pueden dañar la salud humana si se desechan de forma incorrecta.
- f. La falta de políticas ambientales y estrategias para el uso y manejo del ambiente y sus sistemas naturales.
- g. La escasez y dispersión de las leyes que norman la relación entre el hombre y la naturaleza, si bien, existe la **LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE**, la misma es positiva no vigente.

CAPÍTULO II

CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La lista de problemas que afectan nuestro medio ambiente, es larga y variada. Entre estos podemos nombrar la destrucción de la capa de ozono, el cambio climático y el recalentamiento de la tierra, la amenaza de extinción de especies animales y vegetales, la contaminación del aire y el agua, el desgaste de los suelos, el ruido, la acumulación de desechos sólidos (domésticos, industriales, hospitalarios, etc.), entre otros.

Estas situaciones para algunos resulten lejanas o complejas de entender. No obstante, dejan de serlo cuando el deterioro de nuestro ambiente empieza a cruzarse con nuestro quehacer cotidiano, ya sea en la zona donde residimos, en la escuela o en el trabajo. Antes de definir que es contaminación ambiental es necesario tener una definición general de que es medio ambiente por ello: Según Marco Antonio Sagastume Gemmel, la palabra medio es "...el elemento donde existe o se mueve una persona, animal o cosa y ambiente es el conjunto de circunstancias que acompañan o rodean la situación o estado, de personas o cosas, de estos dos conceptos podemos inferir que el medio ambiente no lo constituye sólo los elementos de la naturaleza, sino también las personas y que estos, se encuentran en determinadas condiciones, que determinan como interaccionan los diferentes elementos del medio, tanto entre los diferentes componentes naturales entre sí, como entre las personas y la naturaleza."²⁰

La contaminación ambiental es la presencia, en el ambiente, de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ellos que degraden la calidad del aire, tierra o recursos naturales en general. Se considera contaminante toda materia, sustancia, energía, organismo vivo a sus derivados, que, al incorporarse a los componentes del ambiente, airean sus características y obstaculiza el disfruto de la

²⁰ Zepeda López, Guillermo, "Derecho a un Medio Ambiente Sano". Cuadernos Educativos 9. Consejo Superior Universitario Centroamericano – Secretaría Permanente- Prólogo. Pág. 11

naturaleza, donando los bienes o perjudicando la salud de las personas, animales o plantas. Dichos contaminantes pueden ser:

- a. Contaminantes Químicos: es el elemento o compuesto químico cuyo estado y características fisicoquímicas le permiten entrar en contacto con los individuos, de forma que pueden originar un efecto adverso para su salud. Sus vías principales de penetración son la inhalatoria, la dérmica y la digestiva.
- b. Contaminantes Biológicos: Son los que están constituidos por las partículas, las moléculas de tamaño grande, o los compuestos orgánicos volátiles que están vivos o que proceden de un organismo vivo.
- c. Contaminantes Físicos: Son diferentes formas de energía que pueden producir alteraciones en el medio ambiente y afectar la salud de las personas. Por ejemplo, las radiaciones, el ruido y las vibraciones.
- d. Contaminantes Psicosociales: Son aquellas relaciones entre el trabajo, su medio ambiente, la satisfacción en el trabajo y las condiciones de su organización, todo lo que a través de percepciones y experiencias, puede influir en la salud, el rendimiento, el ambiente laboral y la satisfacción en el trabajo.

Ante lo anterior como autora de la presente investigación podría definir que la contaminación es una alteración desfavorable de nuestro medio ambiental, debido a acciones humanas, mediante efectos directos o indirectos de cambios en las vías de circulación, niveles de radicación, constitución física y química y abundancia de organismos.

Así mismo es necesario indicar otra definición dentro de este contexto que se refiere a los contaminantes y de las cuales se puede indicar que: "son las sustancias nuevas introducidas en un medio y las sustancias cuya concentración normal en el medio se ha visto aumentada de modo importante, siempre que el resultado de tales interacciones sea la rotura de ciertos equilibrios con las consiguientes modificaciones en la estructura y función del ecosistema afectado. La consecuencia

general de la contaminación en las propiedades macroscópicas de los ecosistemas no es distinta normalmente de las que producen una explotación.”²¹

2.1 Clasificación

El medio ambiente es todo lo que nos rodea: el aire, el agua, los animales, los bosques, las montañas, las personas, los ríos, los mares, lagunas, riachuelos y mucho más. Los seres vivos dependemos del ambiente y el ambiente depende de nosotros, ante ello la contaminación ha sido dividida en tres grandes ramas. La contaminación atmosférica, contaminación del agua y contaminación del suelo.

La Contaminación atmosférica “...es cualquier cambio en el equilibrio de estos componentes, lo cual altera las propiedades físicas y químicas del aire”, de acuerdo con el Dr. Omar Romero Hernández, profesor del ITAM. Es decir cualquier cambio en la naturaleza del aire que se genere se denomina contaminación. Estos cambios, como ya se ha dicho son de naturaleza negativa, ya que los genera un agente externo no natural como la combustión empleada para obtener calor, generar energía eléctrica o movimiento, debido a que emite gases contaminantes, siendo este uno de los principales.

La contaminación aparece con más frecuencia en las zonas de alta densidad demográfica o industrial. Sin el agua los seres vivos no podríamos existir. Pero el ser humano se ha empeñado en contaminarla. Las sustancias como los residuos químicos, gasolinas o petróleos pueden contaminar el agua de la superficie y el suelo cuando se mezclan en alguna de las etapas del ciclo del agua.

La contaminación química sucede cuando productos orgánicos como detergentes aniónicos y ácidos grasos e inorgánicos en forma de iones de sulfatos, fosfatos, nitratos, cloruros y bicarbonatos entre otros muchos, son arrojados al agua.

²¹ Enkerlin, Ernesto C.; Cano, Gerónimo; Garza Raúl A.; Vogel, Enrique. **Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible**. Pág. 32

Los principales contaminantes del agua son los desechos industriales, el uso de plaguicidas, fertilizantes agrícolas y el uso doméstico. Según investigaciones realizadas dentro del marco ambiental de la cadena de investigación del programa Discovery Channel "...no sólo estos contaminantes afectan el agua sino que tienen efectos tóxicos sobre el organismo, como los plaguicidas, hidrocarburos, arsénico, mercurio, plomo, selenio y cadmio entre otros muchos."²²

"La contaminación del suelo es el desequilibrio físico, químico o biológico del suelo, debido principalmente al inadecuado manejo de residuos sólidos y líquidos."²³ La contaminación de los suelos se produce por sustancias químicas y basura. Las sustancias químicas pueden ser de tipo industrial o domésticas, ya sea a través de residuos líquidos, como las aguas residuales de las viviendas o por contaminación atmosférica, debido al material en forma de partículas que luego cae sobre el suelo cuando llueve.

Dentro de los tipos de contaminación se mencionan:

a. Contaminación del Aire: Es la que se produce como consecuencia de la emisión de sustancias tóxicas y que afecta a los seres vivos, también ha reducido el espesor de la capa de ozono. Causantes: humo de escapes de carros, quema de basura, incendios forestales, humo de chimeneas de las fábricas, polvos industriales (cemento, yeso), etc.

b. Contaminación del Agua: También denominada contaminación hídrica. Acción o el efecto de introducir materiales, o inducir condiciones sobre el agua que, de modo directo o indirecto, impliquen una alteración perjudicial de su calidad en relación a sus usos posteriores o sus servicios ambientales.

La contaminación de las aguas puede venir de fuentes naturales o de actividades humanas. En la actualidad la más importante sin duda alguna es la provocada por

²² La contaminación del agua. Discovery Channel en español. <http://www.discoveryespanol.com/water/>

²³ Joaquín Bolaños Vanesa. Análisis de suelos. Disponible en <http://www.cuautitlan2.unam.mx/comunidad/2003/num21/uc2.21.htm>

el hombre. El desarrollo de la industrialización supone un mayor uso de agua, una gran generación de residuos por lo tanto la contaminación de los recursos hídricos del país. Según la Organización Mundial de la Salud el agua está contaminada cuando su composición se haya alterado de modo que no reúna las condiciones necesarias para ser utilizada beneficiosamente en el consumo del hombre y de los animales. Causantes: Arrojo de aceites usados, arrojo de residuos sólidos domésticos e industriales, descarga de desagües domésticos e industriales, etc.

c. Contaminación del suelo: Es el desequilibrio físico, químico y biológico del suelo que afecta negativamente a los seres vivos. Consiste en la introducción, en el mismo, de sustancias contaminantes, ya sea el suelo, debido al uso de pesticidas para la agricultura; por riego de agua contaminada; por el polvo de zonas urbanas y las carreteras; o por los relaves mineros y desechos industriales derramados en su superficie, depositados en estanques o enterrados. Causantes: deforestación, arrojo de aceites usados, uso indiscriminado de agroquímicos, relevantes residuos tóxicos, ruptura de tanques de almacenamiento subterráneo, aplicación de pesticidas, filtraciones de rellenos sanitarios o la acumulación directa de productos industriales etc. Entre los químicos más comunes se incluyen hidrocarburos de petróleo, solventes, pesticidas y otros metales pesados.

d. Contaminación visual: Es un tipo de contaminación que aparte de todo aquello que afecte o perturbe la visualización de sitio alguno o rompa la estética de una zona o paisaje y que puede incluso llegar a afectar a la salud de los individuos o zona donde se produzca el impacto ambiental, causantes: Luces y colores intensos, exceso de aviso publicitarios, cambio de paisajes natural por actividades humanas (campamentos petroleros, mineros, crecimiento de las ciudades, etc.

e. Contaminación Sonora: Consiste en los ruidos molestos provocados por los seres humanos que afecta la tranquilidad y la salud de los seres vivos, causantes: ruido de los carros, ruido de aviones, ruido de motores y máquinas industriales, ruido de equipos electrónicos como música a alto volumen, etc.

f. Contaminación térmica: Consiste en el constante aumento de la temperatura promedio de la tierra que está produciendo cambios en el clima, inundaciones, sequías, incendios, tormentas, etc.

2.2 Causas y efectos de la contaminación

Dentro de los Derechos Humanos, el concepto de Medio Ambiente no se limita únicamente al concepto de la naturaleza. “El Medio Ambiente se implica como un fenómeno socio-natural, ya que el estado de la naturaleza depende de la influencia de los seres humanos sobre ella y el respeto de los Derechos Humanos también está ligado al estado de la naturaleza. El derecho a un medio ambiente sano se tipifica como un derecho de los pueblos y de las personas o derecho de solidaridad, que entraña deberes y responsabilidades no únicamente para el Estado, sino para todo ser humano, debido a que todos y todas tenemos el deber de legar a las futuras generaciones un ambiente sano.”²⁴

Dentro de las causas se puede indicar como razón primera la culpa de nuestra misma especie, se ha llegado a poner en peligro la biosfera. Esta situación se relaciona con procesos tales como el crecimiento demográfico, el desarrollo industrial y la urbanización.

Estos tres procesos presentan una evolución explosiva y se encuentran íntimamente vinculados entre sí. La dependencia de la contaminación respecto de procesos tan complejos evidencia la dificultad de los problemas que se plantean. Por otra parte, los contaminantes pueden ser específicos de ciertos ecosistemas o, por el contrario, afectar a muchos al mismo tiempo.

Existe una diversidad enorme de contaminantes, a su vez, los sistemas afectados son extremadamente complejos. Todo ello hace muy difícil, por tanto, muy costosa la lucha contra la contaminación. Sin embargo, hay muchas formas de

²⁴ Zepeda López, Guillermo “Derecho de un Ambiente Sano” Consejo Superior Universitario Centroamericano –Secretaría Permanente- Cuadernos Educativos 9 Colección de Derechos Humanos. Pág. 11

combatir la contaminación y legislaciones internacionales que regulan las emisiones contaminantes de los países que adhieren estas políticas. La contaminación está ligada generalmente al desarrollo económico y social. Actualmente muchas organizaciones internacionales como la ONU ubican el desarrollo sostenible como una de las formas de proteger el medio ambiente para las actuales y futuras generaciones.

Ante ello muchas son las causas que en nuestro caso podemos mencionar sobre el efecto de los contaminantes en los ríos y lagos, cabe de mencionar que estos son:

- a. Desechos sólidos domésticos.
- b. Desechos sólidos industriales.
- c. Exceso de fertilizante y productos químicos.
- d. Tala.
- e. Quema.
- f. Basura.
- g. El monóxido de carbono de los vehículos.
- h. Desagües de aguas negras o contaminadas al mar o ríos.
- i. Desarrollo de la industrialización.
- j. Transportes fluviales y marítimos.

Ahora bien, esas causas que se mencionan van a provocar ciertos efectos alrededor de los ríos y lagos ubicados en la región sur del departamento de Guatemala, ya que al tratar cada caso de contaminación ambiental debe de explicarse el efecto que produce. Se puede apreciar los efectos de la contaminación ambiental y que el mismo ocasiona graves daños a la salud del hombre, a los demás seres vivos y los ecosistemas, contribuyendo a romper el equilibrio biológico de los mismos. En el hombre, se ha comprobado que la contaminación ambiental le afecta de manera más profunda y duradera durante las primeras fases de su desarrollo, que son las que determinan su formación futura.

“Hay múltiples formas de mantenerlo o restablecerlo, como también hemos ido planteando en algunos casos. Para lograr eso, lo más importante es que el hombre actúe en forma de prevención y defensa. Tratar de proteger, de conservar y no de destruir este equilibrio y utilizar en la mejor forma posible los recursos de la naturaleza, es decir, racionalizándolos.”²⁵ Lo importante no es solo entender que debe de resarcirse el daño ya hecho sino que también deben existir ideas que puedan implementarse para evitar seguir dañando y desequilibrando el medio ambiente.

Para ello es imprescindible aplicar las leyes y principios en que se fundamenta la ecología de un país como Guatemala y que las mismas se hagan valer de la manera más efectiva. Como medidas generales del ambiente en Guatemala es necesario que se pueda recomendar lo siguiente:

- a. Cultivar la tierra, evitando la degradación del suelo.
- b. Comprender la importancia de la fauna y tratar de conservarla.
- c. Proteger el hábitat natural mediante la creación de reservas.
- d. Utilizar los recursos mineros ajustándolos a las disponibilidades reales y aplicando la
- e. reutilización de los recursos hasta donde sea posible.
- f. Limitar los efectos de la contaminación ambiental, para lo cual es imprescindible desarrollar conciencia ecológica en la mayor parte de la población.

Ahora bien, podrá existir la interrogante sobre la relación de todo esto con la región sur del departamento de Guatemala y la respuesta radica en que el daño que como guatemaltecos hemos provocado a nuestro ambiente, ríos y lagos es de manera general y aun cuando la investigación presente radica a la región sur no debemos dejar de mencionar que los efectos de otros departamentos o a nivel nacional provocan sobre los medios del departamento de Guatemala.

²⁵ MOPTMA. **Medio ambiente en España**. Madrid. Centro de Publicaciones del Moptma, 1994.

Los efectos de la contaminación a nivel municipal, departamental y como país y que viene a afectar sobre la salud humana han despertado la conciencia de que es necesario un gran esfuerzo en la búsqueda de soluciones. A consecuencia de que la elevada contaminación, aumenta las enfermedades respiratorias (bronquitis, enfisema pulmonar), los trastornos cardiovasculares, en especial las enfermedades de las arterias y ciertas formas de retraso en el crecimiento, problemas estomacales y la osificación de los niños.

2.3 Efectos de la contaminación del agua

El agua es uno de los recursos más importantes para el ser humano, sin embargo, resulta verdaderamente contrastante los altos niveles de sustancias que la contaminan produciendo así una serie de grandes problemas. Y precisamente para hacer un poco de conciencia al respecto de este tema, hemos preparado para si algunos de los más importantes efectos de la contaminación del agua, esto con el fin de concientizar y promover su cuidado.

Efecto 1: incontables enfermedades

Diarrea, padecimientos estomacales, tifoidea, infecciones en las vías respiratorias y hasta cólera son sólo algunas de las enfermedades que se pueden generar como efectos de la contaminación del agua. Una de las causas por la cual puede desencadenar enfermedades y diferentes padecimientos es que al no estar almacenada correctamente este recurso contenga bacterias y otro tipo de microorganismos que terminan alojándose en el cuerpo de una persona provocando problemas en su estómago, vías respiratorias o diferentes partes. Cabe mencionar que éste es uno de los efectos de la contaminación del agua más comunes que existen.

Efecto 2: cambios en las condiciones de los ecosistemas

El agua es básica prácticamente para cualquier tipo de ecosistema, sin embargo, uno de los problemas naturales que han ocurrido en los últimos años son las sequias

que están alterando diversos ecosistemas por la falta de este recurso vital el cual resulta básico para el desarrollo de los mismos. Cada vez hay más zonas en el mundo en el que las precipitaciones no se llevan a cabo de forma regular, los terrenos se vuelven mucho más áridos, secos y sobre todo calientes provocando así que sean menos las especies que pueden resistir este tipo de temperaturas, climas y condiciones. Esto como consecuencia de la contaminación del agua, la deforestación y el cambio climático.

Efecto 3: muerte de animales y hasta de personas

Con relación al efecto anterior, al contaminar el agua con diversas sustancias químicas se pueden desatar graves enfermedades. Para darnos una idea: los nitratos son compuestos artificiales que contaminan fuertemente el agua, lo peor es que en muchas ocasiones no se está consciente de ello y cuando la consumen algunos niños por periodos prolongados de tiempo, han llegado a causar la muerte de estos. Otro de los compuestos que puede llegar a ser común que se encuentre en el agua y que se consume de manera «normal» en diferentes personas es el cadmio: un elemento químico que puede servir como fertilizante. Cuando éste es consumido en altas cantidades puede generar diarrea severa y daños fuertes en los riñones y hasta en el hígado.

Estos son algunos efectos de lo que puede suceder como consecuencia de la contaminación del agua por lo que es de suma importancia hacer consciencia de los fuertes efectos y así puedas actuar en consecuencia llevando a cabo acciones responsables que te permitan sentirte tranquilo y confiado que estás poniendo tu granito de arena para que estos efectos de la contaminación del agua disminuyan. En medida en que todos pensemos en colaborar podremos tener más de este recurso tan importante para todos.

2.4 Escasez del agua potable

Es necesario reconocer que existe crisis en el suministro de agua en varias zonas de Totonicapán y el área rural porque la crisis puede ser diferente según su realidad, asumiendo que crisis es tener que comprar agua en toneles o en los casos más críticos es cuando no llega el camión durante una semana, o bien donde las fuentes de agua disminuyen o se agotan. Y los efectos son los elevados índices de enfermedades originadas por la falta, escasez y contaminación de este vital líquido, ocasionando incluso la muerte especialmente de niños y ancianos.

También es de evaluar el impacto que este recurso ocasiona en la economía del país; para lo cual es necesario que se hagan planteamientos serios a nivel gubernamental, municipal y de la sociedad; buscando indicar que el agua es un recurso finito, para lo cual se deben de tomar las medidas de uso adecuado garantizando su existencia con una visión futurista, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

La pérdida, disminución o deterioro de cualquier recurso, en este caso el agua, implica consecuencias desfavorables para el desarrollo socioeconómico y calidad de vida del Municipio y Departamento de Totonicapán; entre las pérdidas que en tal sentido podrían darse son las siguientes: - Desarrollo de la agricultura intensiva en las áreas de mejores suelos - Pérdidas por inundaciones - Pérdidas de caudales base y de calidad de las aguas - Pérdida en generación de energía hidroeléctrica - Deterioro del Desarrollo Turístico y Recreativo - Poco Desarrollo de Nuevos Medicamentos, Drogas, Productos Químicos y Alimenticios - Altos costos sociales, etc.

Desde 1920 se promulgaron normas para regular el uso del bosque, pero fue hasta 1986 cuando se introdujo el concepto de ambiente de una manera más integradora; iniciándose propiamente dicha la gestión ambiental en ese año con la creación de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), en donde a partir

de la aprobación de la Ley de Áreas Protegidas y la creación del 24 Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), que se promueve la declaración de las áreas protegidas con el propósito de realizar conservación de áreas de enorme valor natural y estratégico para el país. Con el propósito de mejorar la calidad ambiental, la dinámica de los cambios jurídicos e institucionales fue fortalecida con los Acuerdos de Paz, fundamentalmente tres de ellos, que se encuentran directamente ligados al uso de los recursos naturales y al ambiente, especialmente los que aspiran a mejorar la calidad de vida de la población.

CAPÍTULO III

DERECHO AMBIENTAL

3.1 Definición

El derecho ambiental es la rama perteneciente al derecho que incide en las conductas tanto sociales como individuales del ciudadano guatemalteco para el efectivo remedio, la prevención y solución de las perturbaciones que alteran el equilibrio ambiental que debe existir. Al determinar que el derecho ambiental es una rama perteneciente al derecho, se está adoptando que el mismo es un derecho autónomo. También, el derecho ambiental es una rama en la cual sus regulaciones cuentan con un gran contenido de prevención. A su vez es incidente en lo relacionado en conductas sociales e individuales.

La Ley del Organismo Ejecutivo, preceptúa que: “Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural. Para ello tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo nacional e internacional vigente en el país;
- b) Formular las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas, así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país, incluyendo las áreas de reserva territorial del Estado;
- c) Formular, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, políticas sobre la conservación de los recursos pesquero y suelo,

estableciendo los principios sobre su ordenamiento, conservación y sostenibilidad, velando por su efectivo cumplimiento;

d) En Coordinación con el Consejo de Ministros, incorporar el componente ambiental en la formulación de la política económica y social del Gobierno, garantizando la inclusión de la variable ambiental y velando por el logro de un desarrollo sostenible;

e) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla;

f) Ejercer las funciones normativas, de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por ley le corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental;

g) Definir las normas ambientales en materia de recursos no renovables;

h) Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso;

i) Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento;

j) Elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos;

k) Promover y propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres, personas naturales o jurídicas, y de las comunidades indígenas y locales en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales;

l) Elaborar y presentar anualmente el informe ambiental del Estado;

m) Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución”²⁶.

“El derecho ambiental es un sistema orgánico de normas que contemplan las diferentes conductas agresivas para con el ambiente bien para prevenirlas,

²⁶ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 114-97*, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 29 Bis.
Pág. 15

reprimirlas, o repararlas, es un derecho globalizador e integrador y al mismo tiempo regulador de conductas agresivas.”²⁷

“Derecho ambiental es la novísima rama de la ciencia jurídica, que ha nacido en el momento en el que se comprendió que el entorno constituye un conjunto, un todo cuyos diversos elementos interaccionan entre sí.”²⁸

“El derecho ambiental es aquel constituido por el conjunto de normas jurídicas cuya vigencia práctica deviene o es susceptible de devenir en efectos ambientales estimables, beneficiosos o perjudiciales, sea o no que las motivaciones de dichas normas hayan reconocido una inspiración asentada en consideraciones ecológicas. Todos los contenidos jurídicos normativos portadores de una dimensión ambiental estimable tienen que ser congregados en el derecho ambiental.”²⁹

“Derecho ambiental es el conjunto de normas jurídicas que se ocupan del medio físico y del medio humano, es decir, del medio conformado por la naturaleza y del medio que el mismo hombre conforma.”³⁰

El derecho ambiental comprende las normas legales referentes al uso y conservación de todos los bienes, fenómenos y elementos relacionados con el hombre, el entorno natural, el entorno creado y los fenómenos naturales producidos o inducidos por el hombre, en tanto incluyan en la calidad del entorno desde el punto de vista del interés humano.”³¹

3.2 Principios generales

La Conferencia de Estocolmo se encargó de la adopción del Medio Ambiente Humano, se encargó de la formulación de principios que han regido a través de la historia; siendo los mismos tres los de mayor importancia.

²⁷ Alfaro Arellano, Edgar Rolando. Introducción al derecho ambiental guatemalteco, pág. 16

²⁸ Ibid, pág. 17.

²⁹ González Pastora, Marco Antonio. El ambiente, pág. 9

³⁰ Ibid, pág. 9.

³¹ Ibid, pág. 11.

“Primer principio: El primer principio se encarga de afirmar el derecho fundamental de la igualdad y libertad de condiciones de vida dentro de un ambiente de calidad que permite el bienestar y la dignidad de la vida. Además, el ser humano cuenta con la responsabilidad solemne de protección y mejoramiento del medio ambiente, tanto para las presentes como para las futuras generaciones.

Principio número dieciocho: Se encarga de mencionar los instrumentos relativos a las políticas ambientales internacionales de gestión y planificación de las instituciones, los recursos de intercambio de tecnología y ciencia e intercambio de información; así como también la información y educación en temas de orden ambiental.

Principio número veintiuno: El principio veintiuno se encarga de desarrollar y confirmar la jurisprudencia previa encargada de la proclamación de los Estados del aseguramiento de las actividades dentro de su control y jurisdicción para que no se ocasione ningún daño al medio ambiente de otros distintos Estados de áreas que corresponden a límites ajenos a la jurisdicción nacional. También, confirma que los Estados tienen que cooperar para alcanzar posteriormente el desarrollo del derecho internacional en lo que respecta a la responsabilidad y compensación a las víctimas de daños ambientales y de contaminación que se producen fuera de sus fronteras.

Principio final: Se encarga de condenar las armas nucleares y cualquier otro medio que sea de construcción masiva. “Otro gran resultado de la Conferencia de Estocolmo fue el Plan de Acción para el Medio Ambiente Humano, el cual consta de ciento nueve resoluciones que cubren los diferentes campos del medio ambiente. De esa forma se establecieron los principales rasgos de la política mundial del medio ambiente. La Conferencia también recomendó la creación de un órgano central que se encargara de los asuntos ambientales.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas respondió con la creación en 1972 del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). En la secuela de la Conferencia de Estocolmo, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Fondo del Medio Ambiente que fue creado para apoyar sus actividades, activamente sostuvo y coordinó las acciones de otras instituciones internacionales, por una parte, agencias especializadas de la Organización de las Naciones Unidas, tales como la Organización para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de la Salud; y por otra parte las organizaciones regionales.”³²

3.3 Fuentes reales del derecho ambiental

“Las fuentes reales del derecho son todos los fenómenos que concurren en mayor o menor medida, a la producción de la norma jurídica y que determinan en mayor o menor grado, el contenido de la misma.”³³

El derecho ambiental no es la excepción en lo relacionado al resto de las disciplinas jurídicas, la existencia de un conjunto de normas jurídicas o de un tipo de legislación específico, obedece a la necesidad relativa de normas todas las manifestaciones de conducta que por su misma presencia en el medio son causantes de la existencia de efectos de tipo negativo o positivo dentro de la sociedad, con lo que se busca, en el primero evitar dicho comportamiento debido a ser el mismo de carácter nocivo y en el segundo se busca promoverlos.

Lo anteriormente anotado en el anterior párrafo de la presente tesis se alcanza mediante la emisión de normas jurídicas positivas, las que una vez se encuentren revestidas de la fuerza coactiva legítima correspondiente y avalada a través del órgano de Gobierno correspondiente y con el aval de la fuerza coactiva legítima, se permite la regulación del comportamiento tanto individual como colectivo para la

³² Ruiz de la Peña, Juan Luis. Derecho ambiental, pág. 26

³³ Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario jurídico elemental, pág. 164.

existencia de una sociedad armónica y en base a la tutelaridad de intereses ambientales y sociales basados en el bienestar común.

Las fuentes reales del derecho ambiental en la sociedad guatemalteca son remitidas a los hechos que tienen una trascendencia ecológica y social y que además tienen consecuencias que en un determinado momento son dañinas para el entorno humano y para el ambiente.

3.4 Características del derecho ambiental

El derecho ambiental cuenta con diversas características fundamentales, las que se enumeran, explican brevemente en el presente trabajo de tesis. Se dan a conocer a continuación:

a.- Intradisciplinario

El derecho ambiental es un derecho novísimo y intradisciplinario, que, con el transcurrir del tiempo, ha ido dando a conocer la validez de sus principios y fundamentos, al grado de ser conocido como una disciplina autónoma, pero la autonomía del mismo no es excluyente de ninguna manera de relación con el resto de las ramas del derecho, debido a la existencia entre la interrelación tanto primaria como dinámica, en la que muchos de sus supuestos normativos o elementos se localizan dentro de cuerpos legislativos tradicionales, como lo son el derecho civil, derecho penal y derecho del trabajo.

b.- Dinámico

El derecho ambiental es dinámico, debido a la evolución bastante constante que existe relativa a la evolución de las tecnologías y ciencias y su debida puesta en práctica, la que en ocasiones es tendiente a desembocar en una acción y efectos contaminantes o bien que deterioran el medio ambiente. Dichas situaciones obligan al país a la realización de una actualizada, dinámica y mayor labor reglamentaria y legislativa, con la finalidad de prevenir y contrarrestar efectos negativos en contra del medio ambiente del país.

c.- Transdisciplinario

El derecho ambiental es transdisciplinario, ya que la mayor parte de los cuerpos normativos tradicionales del derecho han tenido como fuentes reales, los diversos fenómenos de tipo económico y social que se llevan a cabo en un momento o período determinado. El derecho anotado exige la interacción o aporte de diversas materias científicas aptas para la orientación e ilustración del proceso de comprensión de los fenómenos ambientales, con el objetivo de servir de base para crear o bien para reformar las nuevas normas de carácter ambiental.

d.- Solidario e innovador

El derecho ambiental es solidario e innovador, debido a la predominante visión del antropocentrismo cultural, tendiente a ceder su posición, debido a motivos éticos, económicos o simplemente de sobrevivencia, frente a la fuerza y a la orientación del emergente principio del biocentrismo, el que se encarga de rechazar la idea relativa a concebir al ser humano como un ser inmune a la suerte de la naturaleza, sino que comprende que el mismo necesita de la misma para sobrevivir y consecuentemente los valores tutelados a través de la ciencia del derecho y sus objetivos se extienden hacia un tipo nuevo de modalidad biológica, que reconoce de manera tácita el valor propio con el que cuenta la naturaleza como una entidad a la que se le debe brindar la debida protección y por ende tiene también que ser motivo de regulación en el ordenamiento jurídico vigente del país.

Cualquier rama del derecho se distingue claramente de otras disciplinas jurídicas debido a la existencia de una serie de diversos elementos que le son propios, distintos y específicos de aquellos que se caracterizan por el desarrollo de otras materias de carácter normativo y doctrinal.

CAPÍTULO IV

LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS ALCALDES COMUNITARIOS DE LOS 48 CANTONES DE TOTONICAPÁN

4.1 Historia de las autoridades indígenas en Totonicapán

Aunque existen matices de ancestralidad en las autoridades indígenas, debido a la comunicación que se tiene con las comunidades y la historia misma, se reconoce también que son producto de la colonia, su existencia fue aprovechada por el dominio español para reproducir de mejor manera su poder, fueron coptadas prontamente. Las autoridades indígenas sirvieron de instrumento de dominación, aunque ahora se resalte cierta reivindicación y no al servilismo del poder dominante, que en la actualidad es representado por el Estado.

De esto se menciona en lo siguiente. El anciano era la figura que representaba a la autoridad, elegido por los miembros de linajes, para que gobernara, este, gobernaba con auténtica legitimidad, representaba al AJAW AJPOP que en español significa jefe patriarcal.

“Alrededor de los centros espirituales o poblados principales estaban asentadas las poblaciones menores a los que se les llamaba CHITINAMIT que en español significa pueblo, que también poseían sus autoridades electas mediante mecanismos de elección usadas en el centro principal. A estas autoridades se les denominaba CHINAMITAL,”³⁴ que en español significa autoridad del pueblo.

Es importante notar que el conjunto de chinamitales o autoridades de los poblados menores, conformaban el CONSEJO, instancia en donde se tomaban las principales decisiones de observancia general. El consejo era una práctica prehispánica que consistía en la junta de las personas principales de las

³⁴ Carmack, Robert M. y Mondloch, James L. El Título de Totonicapán Texto, traducción y comentarios. México D.F. UNAM, 1983, pág. 35.

comunidades, que conforman cada uno de los cantones del Municipio y departamento de Quetzaltenango, por ejemplo y según el campo de estudio del presente trabajo al Cantón Chotacaj, Cantón Juchanep, Cantón Cojxac todos del Municipio y Departamento de Totonicapán.

“Tanto la corona española como la iglesia en su afán de extender prontamente el cristianismo, aprovecharon la existencia de las autoridades locales para convertir al resto de la población. Los pobladores que desobedecían el mandato de convertirse prontamente al cristianismo se tenían que sujetar a sanciones drásticas, que conllevaba la obligación de renunciar a sus propias formas de espiritualidad, la quema de sus altares y documentos, puesto todo era para los españoles, práctica satánica.”³⁵

“Con la llegada de los españoles, las autoridades indígenas pasaron a llamarse CACIQUES (persona que ejerce el poder en una comunidad), por decisión unilateral de los mismos españoles, así que tanto los Ajpop como los chinamitales, fueron los primeros en darse a la fe católica y su autoridad fue restringida al ámbito religioso pasando a dirigir exclusivamente las cofradías las que ahora, por muchas otras circunstancias se denominan Asociaciones.”³⁶

En este proceso sí que existió resistencia “Los alcaldes indígenas interpretaron y aplicaron la ley en su propia cultura y no según la ley española. No conocido las leyes indígenas, los españoles pensaban que los alcaldes indígenas juzgaban mal.”³⁷

Para Tzaquitzal et al “la autoridad local tiene raíces prehispánicas desde los mismos inicios de la historia del pueblo k'iche' y de Chuimeq'ena' que significa

³⁵ Ibid. Pág. 43.

³⁶ Tzaquitzal, E. Ixchiu P y Tiu R. (2000). Alcaldes comunales de Totonicapán, Guatemala: Proyecto ALA-PRODETOTO, 2000, pág.56.

³⁷ Barrios, E., Lina E. La alcaldía indígena en Guatemala. Época colonial. (1,500- 1821). Universidad Rafael Landívar, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES). 1996, pág. 78.

encima del baño, específicamente. Se ha notado que en el transcurrir del tiempo ha tenido varias denominaciones Rajpon que en español significa autoridad, Chinamital que en español significa autoridad del pueblo, Ajtz'alam que significa escultores, Cacique, Principal, Empírico, Alcalde Auxiliar, o como actualmente se le denomina Alcalde comunal.”³⁸

4.2 Consideración del poder en las comunidades indígenas

En esa primera parte, se ha recurrido al concepto foucultiano de una “red de relaciones” es decir el poder se encuentra en todos lados y se reproduce de diferentes maneras, esta visión del poder permite definir como la geopolítica traducida al Estado y este mismo procura ejercer un poder que se constituye en una red de relaciones, generando así, dispositivos que le permiten tener la facultad de controlar la vida de las personas.

Esta definición permite encontrar en la geopolítica y el Estado dispositivos de control y a las poblaciones indígenas como objetos de ese control. Se señaló anteriormente, sobre ciertos dispositivos biopolíticos para ejercer control en las comunidades indígenas, en este caso en Totoncapán, ciertamente no son los mismos que el Estado emplea, pero puede hacerse un paralelismo con esta forma de gobernabilidad local, un ejemplo de ello es el dispositivo del control atreves del agua. Sin embargo, recurriendo a otro tipo de revisión sobre lo que puede concebirse como poder dentro de la visión indígena y alejándose de la visión occidental, se encuentra que: recurriendo a los idiomas Tzental y Tojolabal, que pertenece a la comunidad maya, que se encuentran en el estado de Chiapas al norte y este de Comitán, cerca de la frontera con Guatemala.

Lenkersdorf “Hace un análisis lingüístico que demuestra como en la palabra Tik, que significa nosotros, se encuentra un significante de colectividad, para

³⁸ Tzaquitzal, E. Ixchiu P y Tiu R. (2000). Alcaldes comunales de Totoncapán, Guatemala: Proyecto ALA-PRODETOTO, 2000, pág.64.

Lenkersdorf, esta palabra otorga la base que representa la - “nuestredad”- los integrantes de la comunidad se encuentran unidos lingüísticamente con un dispositivo de poder dentro de la comunidad, este determina las relaciones sociales entre los sujetos. El nosotros sustituye al yo y forma subjetividades para la colectividad.”³⁹

“Por otra parte, Escarzaga (1999) plantea la comunidad como un sujeto económico, al argumentar que los indios se reproducen material y espiritualmente de manera colectiva, su relación es solidaria, y no competitiva, es la comunidad el sujeto económico, político, social y cultural, en la convocatoria a las luchas la participación se hace de manera diferente, la comunidad es una fuerza militar. Es la comunidad quien participa de las luchas, la comunidad se asigna el papel político de ser insurgente y un sentido de resistencia.”⁴⁰

Esta observación se ajusta en buen grado a lo sucedido en Totonicapán, donde la fuerza de la resistencia se encuentra en la comunidad misma. Sin embargo, se considera que en la actualidad el sistema tal y como manifiestan estos autores no puede pretender ser puro, es decir, aunque la comunidad sea una fuerza militar que acuerpa las luchas colectivas, no significa la no existencia de condicionamientos coercitivos para logra la participación, en Totonicapán los existen por parte de las autoridades comunales.

4.3 Asambleas

La asamblea comunitaria, es, un espacio donde se delibera, se participa y se organiza aspectos de la vida de la comunidad, un espacio donde se dirimen las prioridades de la colectividad, es la comunidad quien tiene conciencia de sí, para resolverse a sí misma, es un ejercicio en cierto sentido de la democracia directa.

³⁹ Lenkersdorf. C. (2005). *Filosofar en Clave Tojolabal*. Editorial Miguel Ángel Porrúa. México, 2005, pág. 45

⁴⁰ Escarzaga, F y Gutiérrez, Raquel. (Coords) *Movimiento Indígena en América Latina: Resistencia y Proyecto Alternativo*. México, Juan Pablos- UAM-X. México, 1999, pág. 98.

Para Ochoa, Una asamblea: “es un proceso deliberativo, de diálogo y negociación, cuyo objetivo sería lograr acuerdos sociales, consultar, dar consentimiento, delegar responsabilidades, reconocer derechos, asignar misiones, hacer escogencias.”⁴¹ Todo proceso democrático.

Para Lenkersdorf, “es el reparto del poder entre la totalidad nosotras de la que se ha hablado, entra en acción en las asambleas. Es decir, ese nosotros no es posible si no se construye en colectividad, si el nosotros da poder, entonces las asambleas son la forma práctica del nosotros para la toma de decisiones.”⁴²

Según la “Asociación Indígena Velasco” del Cantón Chotacaj del Municipio y Departamento de Totonicapán, en sus Estatutos. define a la Asamblea General, como: “Autoridad máxima de la Asociación. Lo integran los asociados activos. A ella corresponde dirigir los asuntos generales de la Asociación”. Para ello es importante establecer los requisitos necesarios para ingresar a la Asociación Indígena Velasco” del Cantón Chotacaj del Municipio y Departamento de Totonicapán, para así ser considerado como asociado activo, lo cual se encuentra regulado en el artículo siete, del estatuto anteriormente mencionado “Requisitos de Ingreso. Para ingresar a la Asociación en forma individual, se requiere: a) Solicitar su inscripción en forma optativa, entre las edades de dieciocho a veinticinco años; después de las edades indicadas habrá recargo del cien por ciento sobre la cuota de inscripción establecida, no así en las cuotas extraordinarias; b) Los habitantes o personas originarias del cantón Chotacaj, pueden solicitar su inscripción, en la sede y / u oficina de la Asociación para lo cual deberá llenar un formulario; c) Presentar su respectiva cédula de vecindad al momento de su inscripción; d) Para las edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años de edad; se establece una cuota de inscripción de Veinticinco Quetzales exactos más las cuotas extraordinarias que se acuerden en las Juntas Generales.”

⁴¹ Lenkersdorf, C. (2005). *Filosofar en Clave Tojolabal*. Editorial Miguel Ángel Porrúa. México, 2005, pág. 56.

⁴² Ochoa, G. Carlos. *Derecho consuetudinario y pluralismo jurídico*. Cholsamaj. Guatemala, 2002, pág.204.

Debe de considerarse en cuanto a lo manifestado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en cuanto a el derecho de libre determinación de los pueblos indígenas y dice que: “es el derecho de un pueblo a decidir sus propias formas de gobierno, perseguir su desarrollo económico, social y cultural, y estructurarse libremente, sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de equidad”⁴³, además, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 66 regula “Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradición es, forma de organización social, el uso de traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”. Siendo este derecho de carácter inalienable y que genera obligaciones, por lo que su aplicación al derecho interno produce sus efectos, ya que el derecho de determinación de los pueblos indígenas debe de ser respetado, pero siempre tomando en consideración que el derecho termina, cuando inicia el derecho de otro ciudadano; Lastimosamente, en algunas comunidades del Municipio de Totonicapán olvidan ello e incluso, olvidan sus propios objetivos, siendo este: “El objeto de impulsar el desarrollo integral de sus miembros para el bien común de los mismo, fortaleciendo su identidad y el poder local”⁴⁴.

Puede decirse entonces, que la auto determinación es una independencia de auto gobierno, la cual se basa en cuanto a los usos y costumbres de cada uno de los pueblos indígenas y de ello deviene la importancia de las asambleas comunitarias, pues ellos reflejan el interés y velan por la protección de cada uno de sus comuneros, siempre velando por el bien común.

⁴³Derecho de autodeterminación https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_autodeterminaci3n

⁴⁴ Asociación Indígena Velasco, Estatutos de la Asociación Indígena Velasco, Art. 3. Pág. 9

CAPÍTULO V

FORMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS AGUAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

5.1. Acceso al agua como un derecho humano

El acceso al agua es un derecho humano básico y universal, reconocido por las Naciones Unidas. Pero no es un derecho cualquiera, porque la posibilidad de su ejercicio, junto con el del derecho a la alimentación, condiciona el disfrute de otros derechos, incluido el derecho a la vida.

El agua es un bien común indispensable para la vida; no debe ser considerado como un bien económico, sujeto a las reglas del mercado, al menos cuando se destina a satisfacer las necesidades básicas de los seres humanos. En este contexto, la mercantilización de los servicios de abastecimiento y saneamiento, no es la alternativa adecuada para garantizar un acceso equitativo, especialmente para las poblaciones de mayores carencias. La titularidad y el control de los recursos hídricos deben quedar en el ámbito público, debiendo ser gestionado con criterios sociales, comunitarios, participativos, con equidad y sin ánimo de lucro.

Es responsabilidad de las instituciones públicas locales, nacionales e internacionales, garantizar estas condiciones desde la planificación hasta el control final del proceso. El mantenimiento de los ecosistemas acuáticos debe estar garantizado para las generaciones futuras. Por eso, en el actual modelo de desarrollo, donde se da una sobreexplotación de los recursos naturales, hay que adoptar y promover el uso local y racional del agua.

Tal y como se expuso en el capítulo que precede, debido al crecimiento de la población humana, al calentamiento global, la contaminación del ambiente y otros factores, la disponibilidad del agua potable por persona está disminuyendo y siendo que tal líquido es indispensable para la sobrevivencia de la especie humana, las

ONG's y gobiernos de todo el mundo piden que se reconozca el Derecho al Agua, ya que dicho bien puede considerarse como la vida misma, y el establecerlo y reconocerlo como tal, es otra forma de reconocer el derecho a la vida de cada uno de los habitantes del planeta y en nuestro plano particular, de cada uno de los habitantes de la República de Guatemala. En tal sentido, he de referirme inicialmente al derecho a la vida y al derecho a la integridad física por considerar que ambos se encuentran íntimamente relacionados.

5.2 El agua como un instrumento biopolítico

Las culturas en el mundo, a su modo se proyectan ante la naturaleza: la mayoría cultivaron una visión orgánica, llegaron a plantear que hay elementos en la naturaleza que por su nivel de importancia para la sostenibilidad de la vida adquieren una dimensión sagrada, como es el caso del agua en algunas culturas, como "El –Rawasil-, lo sagrado que no se puede transgredir"⁴⁵, siendo que el Rawasil, es parte de una antología, escrita en idioma K'iche', con diversas historias que recogen la tradición oral de Guatemala.

El agua como elemento de vida se constituirá como eso sagrado que no se puede transgredir, al mismo tiempo se convierten en elemento -organizador de la vida social, es decir, toman cuerpo y su presencia se siente en la cultura misma, de cómo esta se organiza. En base a esa relación entre la naturaleza y organización, Vandana Shiva, argumenta que: "el agua es un derecho natural y que no tiene dueño, existen formas de uso, pero no se posee."⁴⁶

El agua es entonces, en su entender puro, lo sagrado que no se transgrede, una máxima del pensamiento de la cultura indígena que está desapareciendo debido a los embates de la globalización, y que han influido para ir desapareciendo esta

⁴⁵ Camey, Licerio. Ponencia El Agua – El Rawasil "Lo sagrado que no se puede transgredir". Pre congreso de ALASRU. "Dinámicas y perspectivas rurales en el sureste de México y Centroamérica. San Cristóbal de las Casas, Chiapas, 2012, pág. 23.

⁴⁶ Shiva, V. Las guerras del agua, privatización, contaminación y lucro. Siglo XXI, México, D.F, 2007, pág.33.

visión del agua, y dan paso a formas de uso, como un instrumento de control. El agua se convierte en objeto material de poder, por medio del cual se observa, controla y vigila, cuando se organiza la vida misma de la comunidad.

Al ser considerado el agua como elemento organizador de la sociedad, también es una plataforma sobre la cual se establece el poder, si se trastocan las reglas en torno a este elemento, se está rompiendo también con los pactos que organizan la comunidad. En el municipio de Totonicapán se desarrolla una estructura de autoridad local, que en base al agua va recreando prácticas que incentiva la participación comunitaria, los derechos y obligaciones de los pobladores, en esas prácticas es donde se premia y castiga por lo que resulta lo interno la existencia de mecanismos biopolíticos para la población, un pantismo de las autoridades hacia los pobladores. Una gobernabilidad que genera mecanismos sociales de control a fin de sostener la estructura política local.

5.3 Análisis de la iniciativa de la ley general de aguas 3118

Un hecho discutido sobre la iniciativa de ley de la Ley General de Aguas, es que no fue consultada como era debido, siendo esta sensible no podía dejarse por fuera a la población guatemalteca, sin embargo, el proceder de la Comisión del Congreso resolvió, que esta sería promovida por los alcaldes municipales. Una verdadera consulta, en este caso, tiene que adaptarse al contexto guatemalteco, una realidad heterogénea, tan distinta geográficamente de un lugar a otro, con experiencias locales, con costumbres y tradiciones comunitarias que deben tomarse en cuenta.

“Al hablar de cómo se procedió al realizar dicha consulta dice: “La consulta se realizó por regiones con talleres y reuniones de una a tres horas o un día máximo, lo que se evalúa el nivel de impacto y comprensión de la ley en este lapso de tiempo, considerando que no fue el tiempo suficiente para que la ley se discutiera con mayor entendimiento y tratar de cumplir con la consulta en los municipios. Esto indica que

tal consulta solo se limitó a informar y a dictar como los alcaldes tenían que proceder, dejando en entredicho esta consulta”.⁴⁷

“Efectivamente las consultas se realizaron por regiones, los alcaldes fueron invitados y, con una metodología de exposición que daban los lineamientos generales del contenido de la ley, y a través de preguntas básicas: Se realizaron ocho talleres regionales: Petén, Cobán, Santa Cruz del Quiché, Zacapa, Quetzaltenango, Retalhuleu, Ciudad de Guatemala y Santa Rosa, de un día de duración, en el cual se les informó sobre el contenido de la ley, se les invitó con un mes de antelación a cada Alcalde municipal, en cada taller se le mando un proyecto de la ley, cinco preguntas básicas y una serie de lineamientos. Llegaron 248 alcaldes a la consulta”.⁴⁸

Siguiendo a Camey: “De las actividades realizadas con los alcaldes municipales, la estrategia siguió con la consulta a los representantes de los diversos sectores del país: Se realizaron actividades de consulta con grupos de interés, el sector académico, la asamblea de rectores, con presidentes de colegios de profesionales para discutir en el ámbito del ejercicio liberal de concesiones con énfasis al Colegio de Ingenieros Agrónomos, Químicos Farmacéuticos. También se realizaron consultas con representantes de los pueblos indígenas: Coordinadora Nacional Indígena y Campesina, -CONIC-, Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas, -CNOC-, El Frente Nacional de Lucha, Colectivo de Organizaciones Sociales COS, se discutió el tema, pero los planteamientos que hicimos todos les parecieron lógicos”.⁴⁹

“Tonicapán se vio interesado en conocer la iniciativa por lo que solicito a CALAS, el ente técnico que había elaborado la propuesta, pudiera explicar sobre

⁴⁷ Camey, H. Licerio. Tesis. de Maestría. “Acá no es tan fácil venir y que nos vengán a mandar...” La defensa de los bosques y el agua en Tonicapán, Guatemala Universidad Autónoma Metropolitana. México D.F. 2009, pág.109.

⁴⁸ Ibid. Pág 114.

⁴⁹ Ibid. Pág. 116.

esta. Vino el representante de las comunidades de Totonicapán y la Asociación Ulew Che Ja que en español significa tierra, bosque y agua ", a pedir que fueran los diputados a explicar la ley, fueron representantes de CALAS a Totonicapán a realizar dicha labor, en una reunión en la sede de los 48 cantones, se explicó el contenido de la ley, hasta allí todo iba bien, cuando de repente entre el mes de julio, agosto y septiembre, vino el tema del Tratado de Libre Comercio, -TLC-, alguien metió la idea de que la ley iba a privatizar el agua, que la ley les quitaba los derechos y cuando sentimos se vino todo abajo en espiral".⁵⁰

Ante esta situación la Junta Directiva de Alcaldes Comunales analizó a fondo la Ley se tomó a la tarea de informar a cada uno de los alcaldes comunales, dando una copia de la ley para que estos la analizaran en cada una de las asambleas comunitarias, y que deliberaran sobre ella, así, producto de las asambleas es que se llega a la conclusión de decir no a la Ley General de Aguas en todo Totonicapán; para esto, se redactó un memorial, donde se daba a conocer la postura de las comunidades totonicapenses, seguidamente se especificó una comisión que entregaría al Congreso de la Republica dicho documento.

En vista del silencio administrativo que mantuvo el Congreso respecto al documento, la Junta Directiva decide realizar trabajo político local, nacional e internacional para dar a conocer su postura y con ello ganar adeptos. Logrando acuerparse de varias entidades gubernamentales y no gubernamentales, incluso bancadas del congreso. Con una minuciosa organización, armada desde la Junta Directiva bajo la idea de dos grandes comisiones, una que estaría dirigiendo en puntos clave de la cinta asfáltica y otra que haría el lobby necesario en ciudad capital frente al Congreso y el Presidente de la República, se suscita en el país una manifestación masiva de Totonicapán y otros municipios frente a la iniciativa de Ley General de Aguas, No. 3118.

⁵⁰ Ibid. Pág. 118.

A las cinco de la mañana el 9 de septiembre de 2005, más de 200 mil personas toman dos puntos clave, Cuatro Caminos y el lugar conocido como la Pistola, su consigna era clara: -no a la privatización del agua. - A esta lucha se unieron San Cristóbal, San Francisco el Alto, Cantel, Zunil y Salcaja; Momostenango había protestado días antes. Aunque hubo presencia militar, las autoridades de la comisión establecida en Cuatro Caminos pudieron negociar en conjunto con la delegada de la PDH, la no agresión de parte del ejército. Ante aquel evento. El Congreso de la República decide suspender la aprobación de dicha ley.

Berger, consideraba públicamente que “los opositores utilizaron a las comunidades para ejercer presión sobre la derogación de la ley, aunque en realidad fueran los intereses empresariales quienes definieron la suspensión de la ley. Para Camey los intentos de regulación del agua, han estado controlados por el sector empresarial del país, aunque era el más interesado en dicha ley, seguramente encontraron en ella ciertas inconveniencias que hizo que apartaran su apoyo. La suspensión de la Ley generó críticas hacia Totonicapán, de parte de los medios de comunicación, académicos y ambientalistas radicales.”⁵¹

Guatemala ha sido un Estado que ha mantenido un hilo conductor con occidente, es decir ha tratado sus problemas internos como si se tratara de un contexto homogéneo, sin darse a la tarea de atender a la heterogeneidad interna, esa visión es reflejada en sus leyes. La iniciativa de Ley General de Aguas No. 3118, es un ejemplo de lo dicho, un modelo con aplicación en un contexto distinto al guatemalteco que es diverso. Desde diversas leyes y tratados internacionales asumidos por el Estado se ha planteado tener mayor respeto a las poblaciones y su cultura.

Pero el problema radica precisamente en la homogenización de las reglas que en automático margina las formas de organización, gobiernos, derechos y normas de las sociedades que la conforma. En Guatemala cualquier análisis o estudio sobre

⁵¹ Ibid. Pág. 120.

el agua, arrojará la importancia de la regularización de las aguas nacionales, la problemática que vive el país en torno a este tema lo demuestra, el tema de si es importante la regularización no está en discusión, cualquiera concuerda la importancia de la existencia de una ley de esa naturaleza; sin embargo, lo que sí está en debate es la forma en la que esa ley se presente, la forma como esta se plantee.

El temor real de la existencia de una ley de aguas recae sobre los intereses que esta represente, si, son los intereses de un grupo de poder o los intereses de todos los guatemaltecos. De acuerdo al tema de estudio, ya se sabe que, si es necesaria de la ley de aguas, ahora el otro tema en cuestión, ¿Quién debe regularla, una instancia estatal o las comunidades?, para dar respuesta a esta pregunta, Camey citando a Shiva, argumenta que “es la comunidad, con sus propias formas de regulación la que puede establecer procesos de negociación con las empresas, el Estado y con ella misma. Es decir, el ritmo, los procesos deben ser demandados y emanados desde las comunidades mismas, donde lo local prevalezca sobre lo global y no sea el Estado o las Empresas Transnacionales quienes decidan sobre el futuro de las comunidades, donde pasen atropellando sus decisiones.”⁵²

“La Iniciativa de Ley General de Aguas No. 3118, constituía un atentado cultural al ser evidente la exclusión en tres líneas: Primero, “existe la visión homogeneizadora de las comunidades frente a las empresas, sin que se tomara en cuenta su visión.” Segundo, “la serie de requisitos que separa a las comunidades de su modo de gestión: identificar e inventariar sus fuentes de agua según lo propuesto por la ley, una descripción de quienes serán los beneficiarios, las prácticas y sistemas tecnológicos de uso del agua, el sistema de disposición de aguas residuales, las medidas de mitigación por motivo de captación, uso y disposición posterior del agua, un estudio de impacto ambiental.” Tercero, “las prohibiciones atentan con la soberanía alimentaria y los modos de vida de las comunidades, como bien lo

⁵² Ibid. Pág. 198.

plantea: el pagos por servicios ambientales, la prohibición a las comunidades para que no desarrollen actividades agrícolas en las zonas de recarga hídrica”⁵³

La Ley General de Aguas en 2005 se suspende, este resultado de alguna manera es la muestra de la fuerza organizativa emanada desde Totonicapán, en este periodo encabezaba el gobierno Oscar Berger, quien tuvo el papel definitorio para la suspensión de la Ley de Aguas.

5.4 Análisis de las principales consecuencias por la falta de regulación de aguas comunitarias del municipio y departamento de Totonicapán

La idea de que el Estado, es un proyecto que trata a la población bajo los mismos criterios, es una idea homogenizadora, sin detenerse a reflexionar en las diferencias que hay en ella, midiendo con la misma medida, desconociendo así la posibilidad de que no toda la población cabe en esas proporciones.

Es común encontrar en las leyes guatemaltecas el discurso de la homogenización; la historia crítica de la construcción del Estado enseña que este se formó como una estructura monocultural; al serlo excluyó desde sus inicios de proyecto como Estado nación la posibilidad de la participación real del indígena, los esfuerzos de ese proyecto respecto al indígena se limitaron a asimilarlo.

“Los espacios se limitaron para el indígena en la estructura política, se excluyó la participación del indígena real; el Estado ha permitido que el indígena se muestre en cierta medida, siempre y cuando convenga a sus intereses monoculturales, permitirlo bajo ciertos cánones, hace que exista un “indio permitido. Las leyes como herramienta de regulación y normalización son la ruta que ayuda a ver cómo piensa el Estado, a lo largo del análisis de la iniciativa en cuestión es evidente el discurso de la homogenización.”⁵⁴

⁵³ Ibid. Pág. 200.

⁵⁴ Casaús, A. Marta. E. y García, G. Teresa. Las Redes Intelectuales, 2009, pág. 109.

Totonicapán cuenta una narrativa histórica, las razones de la oposición a la Ley General de Aguas tienen interdependencia con esa narrativa, pues esta, ha permitido moldear la identidad del municipio. No existe en Totonicapán otro tema que movilice tanto a su población como el territorio y los recursos, que están enraizados en la idiosincrasia del lugar, son objetos materiales de poder, son los generadores de movilización social. No significando esto que esa movilización social se consiga únicamente a través del convencimiento de todos los pobladores, ya que en tiempos presentes han existido por parte de las autoridades mecanismos que obligan a esa participación, o que se condicionen los beneficios comunales, tal y como lo demuestra el acceso al agua, si no se participa.

La Junta Directiva de Alcaldes Comunales de los 48 cantones de Totonicapán como autoridad representante se opuso a la Iniciativa de Ley General de Aguas No. 3118. nace a partir de lo que decidió la base: -las asambleas comunitarias-. Las autoridades reconocen la importancia de la regulación del agua; el problema real que presentaba la iniciativa No. 3118 era como venía planteada; al mostrarse como una iniciativa de carácter –homogéneo- para una población en varios sentidos diversa, como es el caso de la población guatemalteca, que cuenta con experiencias locales, un territorio rico en diversidad geográfica y con una idiosincrasia indígena, etc.

Ese reconocimiento de la importancia de que exista una ley de aguas, tiene que ver con dos situaciones: la primera es que se trata de un mandato constitucional, la segunda es el reconocimiento de la problemática del agua en el territorio nacional. En la primera situación el Estado guatemalteco considera los recursos naturales como parte de su composición, que comprende: leyes, territorio, soberanía y población; por lo que debe entenderse que la conservación y administración de estos se encuentra bajo la tutela del Estado.

Como bien se menciona en la Constitución Política de la República. Artículo 121: Bienes del Estado. Son bienes del estado: b. Las aguas de la zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la ley.

Siendo el agua un bien del Estado, constitucionalmente se concibe la creación de una ley de esta naturaleza como bien se establece el artículo 127 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Régimen de aguas. Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará esta materia.

Como puede observarse en este artículo de la Constitución de la Republica la regulación del agua es un mandato del cual no se puede prescindir, deja establecido también el interés social, en este sentido puede hablarse de que dicha ley debe tener la función de justicia social que significa su consumo, por lo que debe ser de interés común, esto implica varias cosas, como el mismo hecho de tener que ser consultada, evitar intereses particulares y alejarse de la homogenización de la que se ha venido hablado que pasa por alto las experiencias existentes.

Se añade: el artículo 128 de la Constitución Política de la República de Guatemala.- Aprovechamiento de aguas, lagos y ríos. El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso.

Está claro sobre el aprovechamiento de las aguas nacionales de ríos y lagos para fines de desarrollo de la economía nacional, en rubros tan importantes como el agropecuario o la agricultura que son rubros que benefician a las comunidades, que ponen de antemano el beneficio de los intereses comunitarios no así a intereses particulares; pero, las primeras tiene que hacer el trabajo correspondiente de no descuidar las condiciones que mantienen el agua; en Totoncapán existe la aceptación de un artículo como este al plantear el interés comunitario además que comulga con el cuidado de los bienes naturales.

La ley en cuestión se torna homogenizante, en el momento que no permite y desconoce las experiencias locales, que cuentan con una estructura ancestral y con una experiencia en el manejo de los bienes naturales, como es el caso de Totoncapán. Esa homogenización fue percibida por las autoridades como una imposición que no tomaba en cuenta las particularidades, una negación del Estado a otras formas de gobernabilidad local. En este caso al –gobierno local – de Totoncapán. es necesaria la regulación, siempre y cuando esta tome en cuenta a los pueblos indígenas, que se adapte a las regiones, que no se homogenice el territorio nacional y sus prácticas de uso, se debe anular la posibilidad de las concesiones, en ellas radica el peligro de la privatización.

La regulación debe ser fuerte para quienes comercializan el agua, no para el consumo. La ley debe ser urgente para los negocios que la utilizan para lucro, que hacen uso de agua subterránea, de manantiales, y ríos, etc. Sin ningún pago. Las embotelladoras, la industria, comercios, restaurantes, hoteles, centros comerciales, para la población debe basarse en la justicia social.

Los comités, en las comunidades son importantes para esta administración con o sin el gobierno las comunidades han llevado agua, han demostrado ser más equilibrada su forma de distribución, cada comité maneja su propio reglamento, aquí la posición es para que necesitar una regulación nacional si no que las comunidades lo han hecho por cientos de años, creemos una regulación de agua es urgente, pero

el agua que se usa en el comercio en la industria, pero corre el peligro que suban los precios de la canasta básica. Hay que regular el agua de uso comercial, en ello entra el agua subterránea que usan los centros comerciales, allí el estado podría fijar una tasa impositiva.

5.5 De la forma de adquisición del servicio de agua potable

Para poder gozar del servicio de agua potable es necesario cumplir con ciertos requisitos, pues como comuneros se busca la protección del líquido vital; en el Cantón Chotacaj del Municipio y Departamento de Totonicapán, de conformidad con su Reglamento Interno de la Comunidad Indígena, Cantón Chotacaj, en su artículo tres, regula: “Requisitos para solicitar el Servicio de Agua Potable. a)- Presentar por escrito solicitud dirigida a la Junta Directiva de la Parcialidad, acompañada del consentimiento de los vecinos del Paraje, la que oportunamente se hará del conocimiento de la Junta General, para que resuelva lo que estime conveniente; a la solicitud se acompañara el respectivo formulario de compromiso. b)- Todo socio o miembro de la Comunidad que solicite el Servicio de Agua Potable Domiciliar, se le concederá una sola paja de agua, previo a darle cumplimiento a lo establecido en el inciso a) numeral I.” De lo transcrito anteriormente, se desprende que para hacer uso del servicio del agua potable es necesario cumplir con estos requisitos, siendo que la comunidad vela por la protección del vital líquido y no solo hacer uso del mismo, sino cuidarlo para evitar carencias. Una vez cumplido con estos requisitos y ser aprobado por la junta general, el comunitario para la conexión del servicio de agua potable cancelara la cuota que se sea requerida por las autoridades comunitarias, el usuario o comunitario se debe de comprometer que el uso de agua potable será de uso exclusivo para sí y de su familia, más no de terceras personas (pues ellas deben de cumplir requisitos para la adquisición del servicio de agua potable), se hace del conocimiento del comunero que en caso de vender el lugar en el que se encuentre instalado el servicio de agua potable, esté no podrá vender el agua que se encuentra en su posesión.

Tanto en la comunidad del cantón Chotacaj, como en el cantón Juchanep y cantón Cojxac, todos del Municipio y departamento de Totonicapán. Al gozar del servicio de agua potable tiene la obligación de colaborar en los gastos que se ocasionen por desperfectos de la cañería y tanques de captación, así como deben de colaborar para dar mantenimiento y mejoramiento de las pilas públicas, llena cantaros y piletas. Y en caso de faltar a una de sus obligaciones relacionadas con el servicio de agua potable, perderá todo el derecho.

A raíz de la investigación realizada, que en caso de la existencia de una ley que regulara las aguas comunitarias del Municipio y Departamento de Totonicapán, tendría efectos positivos como: el agua potable sería distribuido para todas las comunidades o cantones que conformen Municipio y Departamento de Totonicapán, indistintamente de la ubicación del nacimiento de agua que provea el líquido, con lo que se reduciría la escases de agua como por ejemplo en los cantones de poxlajuj, Chuicruz, Chucujuyup todos del Municipio y Departamento de Totonicapán deal y negativos, quienes por su ubicación geográfica carecen del vital líquido; sin embargo la ley también tendría efectos negativos, como: realizar pagos desmedidos y exorbitantes por un servicio de agua potable que sería limitado al verse afectadas algunas comunicades al tener que distribuir agua potable para todo el pueblo y que provenga de los nacimientos de agua que se encuentran en su jurisdicción; y principalmente como comunidad perdería el dominio y la protección que comuneros y pueblos indígenas dan al agua potable.

CAPITULO VI

PRESENTACION DE RESULTADOS

“CONSECUENCIAS QUE CAUSAN LA FALTA DE REGULACIÓN LEGAL DE AGUAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN.”

Dirigida a: Jueces de juzgados de primera instancia civil de Quetzaltenango, Oficiales de juzgados de primera instancia civil de Quetzaltenango, Abogados y Notarios y Catedráticos del curso de derecho civil.

En base a las entrevistas en forma de cuestionario realizadas, se pudieron obtener los siguientes resultados

6.1 Técnicas de investigación utilizadas

- I. Técnica de entrevista, para la recolección de datos con la finalidad de establecer la presente investigación.
- II. Método de razonamiento, Deductivo jurídico para desarrollar la investigación, partiendo de lo general a lo particular.
- III. Método cualitativo, En cuanto a la identificación de las consecuencias principales que se derivan de la falta de regulación legal de las aguas comunitarias.

6.2 Informantes claves

Alcaldes municipales, alcaldes comunitarios, vecinos, delegados del Ministerio de ambiente.

6.3 Resumen de entrevistas realizadas

PREGUNTA NUMERO UNO	
¿Cuál es su opinión acerca de las consecuencias que provocan falta de regulación legal de aguas comunitarias en el municipio de Totonicapán?	
Respuesta	FRECUENCIA DE LA RESPUESTA
En la actualidad, millones de personas están atrapadas en la pobreza por el mal abastecimiento de agua y el saneamiento deficiente, lo que contribuye al retraso del crecimiento y a la existencia de enfermedades debilitantes de la infancia, como la diarrea.	12
Escasez de agua potable para beber las personas y el ganado. Falta de medidas de higiene, lo que provoca la propagación de enfermedades. Los cultivos se secan y no se producen los alimentos necesarios para cubrir las necesidades de la población. La tierra se seca y se convierte en terreno infértil.	5
Afecta a la agricultura, la ganadería y la industria, produciendo escasez de alimentos. Desaparición de especies vegetales y animales. Todos sabemos que las plantas y los animales no viven sin agua, sí el agua escasea mueren y desaparecen.	3

Fuente: Elaborado por la autora con datos obtenidos por las entrevistas a, alcaldes municipales, alcaldes comunitarios, vecinos, delegados del Ministerio de ambiente, del municipio y departamento de Totonicapán en relación a las “consecuencias que causan la falta de regulación legal de aguas comunitarias en el municipio de Totonicapán”, durante el mes de marzo de 2023.

PREGUNTA NUMERO DOS	
¿A su criterio, se aplican las regulaciones legales en la autorización de las aguas comunitarias?	
RESPUESTA	FRECUENCIA DE LA RESPUESTA
En algunos departamentos y municipios de la República de Guatemala se han aplicado	10
En las comunidades de Totonicapán no se han aplicado	8
No se han aplicado	2

Fuente: Elaborado por la autora con datos obtenidos por las entrevistas a, alcaldes municipales, alcaldes comunitarios, vecinos, delegados del Ministerio de ambiente, del municipio y departamento de Totonicapán en relación a las “consecuencias que causan la falta de regulación legal de aguas comunitarias en el municipio de Totonicapán”, durante el mes de marzo de 2023

PREGUNTA NUMERO TRES	
¿Conoce el procedimiento para la regulación legal de las aguas comunitarias?	
RESPUESTA	FRECUENCIA DE LA RESPUESTA
Si	2
No	18

Fuente: Elaborado por la autora con datos obtenidos por las entrevistas a, Alcaldes municipales, alcaldes comunitarios, vecinos, delegados del Ministerio de ambiente, del municipio y departamento de Totonicapán en relación a las “consecuencias que causan la falta de regulación legal de aguas comunitarias en el municipio de Totonicapán”, durante el mes de marzo de 2023

PREGUNTA NUMERO CUATRO	
¿Si su respuesta es si, escriba en forma breve, cual es el procedimiento para la regulación de las aguas comunitarias, y si fue no, escriba a su criterio como podría realizarse dicho procedimiento?	
RESPUESTA	FRECUENCIA DE LA RESPUESTA
A través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, ya que es el encargado de velar por la protección, conservación, aprovechamiento, uso racional de las fuentes de agua potable y por la calidad del agua para consumo humano, evitar el uso de agua contaminada para cultivos de consumo humano	2
Por medio del Congreso de la República de Guatemala, tomando en cuenta que El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos	18

Fuente: Elaborado por la autora con datos obtenidos por las entrevistas a, Alcaldes municipales, alcaldes comunitarios, vecinos, delegados del Ministerio de ambiente, del municipio y departamento de Totonicapán en relación a las “consecuencias que causan la falta de regulación legal de aguas comunitarias en el municipio de Totonicapán”, durante el mes de marzo de 2023

PREGUNTA NUMERO CINCO	
¿Por qué la falta de regulación de las aguas comunitarias, trae consecuencias para el municipio de Tonicapán?	
RESPUESTA	FRECUENCIA DE LA RESPUESTA
puede afectar a la agricultura, la ganadería y la industria y, por lo tanto, producir escasez de alimentos y hambre.	15
Aumentan enfermedades diarreicas como el cólera y la disentería, así como la fiebre tifoidea, las lombrices intestinales, etc.	5

Fuente: Elaborado por la autora con datos obtenidos por las entrevistas a, Alcaldes municipales, alcaldes comunitarios, vecinos, delegados del Ministerio de ambiente, del municipio y departamento de Tonicapán en relación a las “consecuencias que causan la falta de regulación legal de aguas comunitarias en el municipio de Tonicapán”, durante el mes de marzo de 2023

PREGUNTA NUMERO SEIS	
¿Cree usted que la legislación que existe para la regulación de las aguas comunitarias, acelera y facilita el trámite de las mismas?	
RESPUESTA	FRECUENCIA DE LA RESPUESTA
No, ya que ninguna reconoce el derecho humano al agua, ni contienen disposiciones congruentes con los principales criterios adoptados como normas fundamentales para la aplicación y desarrollo de la ley.	8
No, porque aún existe mucha burocracia al momento de realizar el trámite.	7
No, porque el trámite juntamente con los requisitos se vuelve tedioso y muy largo.	5

Fuente: Elaborado por la autora con datos obtenidos por las entrevistas a, Alcaldes municipales, alcaldes comunitarios, vecinos, delegados del Ministerio de ambiente, del municipio y departamento de Totonicapán en relación a las “consecuencias que causan la falta de regulación legal de aguas comunitarias en el municipio de Totonicapán”, durante el mes de marzo de 2023

PREGUNTA NUMERO SIETE	
Enumere 5 consecuencias que trae la falta de regulación de las aguas comunitarias	
RESPUESTA	FRECUENCIA DE LA RESPUESTA
Daños a la agricultura	6
Aumento en el precio de verduras y frutas	5
Proliferación de enfermedades intestinales.	5
Menos saneamiento ambiental	3
No existe progreso industrial	1

Fuente: Elaborado por la autora con datos obtenidos por las entrevistas a, Alcaldes municipales, alcaldes comunitarios, vecinos, delegados del Ministerio de ambiente, del municipio y departamento de Totonicapán en relación a las “consecuencias que causan la falta de regulación legal de aguas comunitarias en el municipio de Totonicapán”, durante el mes de marzo de 2023

6.4 Hallazgos significativos en la observación practicada

En Guatemala es necesaria la regulación relacionada al agua, siempre y cuando esta tome en cuenta a los pueblos indígenas, que se adapte a las regiones, que no se homogenice el territorio nacional y sus prácticas de uso, se debe anular la posibilidad de las concesiones, en ellas radica el peligro de la privatización. La regulación debe ser fuerte para quienes comercializan el agua, no para el consumo. La ley debe ser urgente para los negocios que la utilizan para lucro, que hacen uso de agua subterránea, de manantiales, y ríos, etc. Sin ningún pago. Las embotelladoras, la industria, comercios, restaurantes, hoteles, centros comerciales, para la población debe basarse en la justicia social. “Los comités, en las comunidades son importantes para esta administración con o sin el gobierno las comunidades han llevado agua, han demostrado ser más equilibrada su forma de distribución, cada comité maneja su propio reglamento, aquí la posición es para que necesitar una regulación nacional si no que las comunidades lo han hecho por cientos de años, creemos una regulación de agua es urgente, pero el agua que se usa en el comercio en la industria, pero corre el peligro que suban los precios de la canasta básica. Hay que regular el agua de uso comercial, en ello entra el agua subterránea que usan los centros comerciales, allí el estado podría fijar una tasa impositiva.

En las comunidades indígenas pueden encontrarse modelos de gobierno local, que no son precisamente las que concibe el Estado, esas otras formas de gobierno configuran sujetos políticos que se hacen ver ante la corriente globalizadora. En Totonicapán existe una forma de gobierno local; es decir existe una visión, método y discurso que se traduce en como el territorio está organizado, ordenado, las formas como son conducidas las conductas de quienes se encuentran dentro de sus límites, Esta definición tiene compatibilidad cuando se ha definido que gobernar es “estructurar el posible campo de acción de los otros”.

Esta forma de gobernabilidad local, a su manera también controla a la población, la condiciona, moldea sus conductas, tiene pautas para que el poder se pueda ejercer y circule, así existen una serie de dispositivos que condicionan la manera de vivir de sus habitantes, derechos y obligaciones, premios y castigos, una suerte de biopolítica local. Por otra parte, existen símbolos de poder. La naturaleza es uno de ellos; la organización de Totoncapán gira en gran parte a los recursos naturales, nada moviliza más a sus habitantes como estos, son el punto de encuentro de intereses comunes, son objeto material de poder, sobre esta gira gran parte del pensamiento indígena y que da forma a sus autoridades, su estructura y sistema.

El agua se ha convertido en un –recurso estratégico- un elemento de importancia geopolítica, el sistema capitalista con toda su maquinaria hace ingresar los recursos naturales a lista de recursos que tiene que obtener para generar ganancias; esos recursos se encuentran en territorios donde hay comunidades, para obtenerlos se despoja a las poblaciones no solo de su territorio sino de todo su tejido social. Este modo de producción hecho ingresar a su lista de mercancías el agua; se ha creado toda una red de intereses que ponen de manifiesto la idea de controlar este recurso, por donde pasa ese control deja destruido no solo el territorio si no la dimensión social. La capacidad del sistema capitalista de ingresar nuevos bienes a su lista de mercancías es insospechada, el sometimiento de la naturaleza no es nuevo, sin embargo, la entrada de bienes como el agua, resulta para muchas culturas –una idea extraña- que no pueden concebirla como mercancía.

La defensa del agua en Totoncapán puede funcionar en dos sentidos, según sea el caso, es decir: puede funcionar bajo un discurso de propiedad colectiva, puesto que es custodiado por toda la comunidad, pero también lo puede hacer bajo el discurso de la propiedad privada, si se tiene en cuenta la existencia de los títulos de propiedad que son custodiados por los Alguaciles. Los bosques adquieren enorme importancia en estos momentos pues son una gran esponja que alimenta muchos nacimientos de agua no solo para el territorio dentro del municipio, también alimenta las cuencas de los territorios de otros departamentos, su cuidado en ese sentido no

solo correspondería a las comunidades en Totonicapán, sino también de los beneficiarios fuera de su territorio, de allí su importancia a nivel nacional.

Para los totonicapenses no es fácil que una transnacional o el Estado decida sobre su territorio, los planes de tener injerencia en el lugar no es cosa fácil, la población actúa como ejército ante cualquier interés que trastoque lo que han cuidado por siglos. Antes de la oposición a la ley de aguas, las autoridades comunitarias negociaron con el gobierno de Berger el no ingreso de la minería en el territorio.

Frente estas amenazas externas, y sabiendo que el agua es un elemento sensible para la población los Totonicapenses se inclinan hacia la importancia que revisten las consultas comunitarias. Una ley es instrumento de lo vinculante, el Estado como ordenador y decisor de fenómenos nacionales utiliza esta herramienta para darles tratamiento. Sin embargo, en el análisis de la ley y en base a las respuestas obtenidas, se considera que: Como la ley estaba concebida pasaba encima la experiencia funcional de Totonicapán. Como instrumento legal decidía sobre propiedades particulares como en el caso de los bosques comunales y desconocía la gestión local, en torno a este discurso existe un apropiamiento del Estado de lo que no le pertenece al pueblo totonicapense.

Las autoridades comunales al conocer la Ley General de Aguas, tuvieron la impresión de que esta era arbitraria, por el nivel de homogenización que tenía para todo el territorio guatemalteco, esto se podía comprender ya que no existió una consulta real para echar a andar dicha ley. Es necesario que exista la ley para subsanar la problemática del agua; sin embargo, esta debe ser ampliamente consultada, no debe homogenizar el territorio nacional y no debe favorecer intereses particulares.

“La Iniciativa de Ley General de Aguas No. 3118, constituía un atentado cultural.”
La comisión promotora de la ley: Comisión Legislativa de Ambiente, Ecología y

Recursos Naturales, realizo cierto nivel de “consulta” con los alcaldes de las 331 municipalidades del país, realizó reuniones con varios sectores y académicos; esa consulta, no lo fue en estricto sentido, ya que en gran parte de limito a informar sobre la ley, más que consultar. Esa es la impresión para los miembros de la Junta Directiva de Alcaldes Comunales de los 48 cantones, para ellos la consulta tendría que ser más profunda y debería tomar en cuenta la opinión de los pueblos indígenas. Las consultas son parte fundamental en la dinámica del gobierno interno de Totonicapán, cuando un tema es de suma importancia las asambleas aparecen como la dinámica que ayuda a solventar el tema; el tratamiento que se les da a los fenómenos internos resueltos por la colectividad, se manifiesta a lo externo; es decir por la tradición interna van a exigir a lo externo las asambleas pues para los totonicapenses por cultura es un instrumento que valida las grandes decisiones.

Toda esta problemática ha obstaculizado una regulación legal, lo que ha traído como consecuencias, situaciones que afectan a los pobladores y al crecimiento del municipio y departamento. En la actualidad, millones de personas están atrapadas en la pobreza por el mal abastecimiento de agua y el saneamiento deficiente, lo que contribuye al retraso del crecimiento y a la existencia de enfermedades debilitantes de la infancia, como la diarrea. Falta de medidas de higiene, lo que provoca la propagación de enfermedades. Los cultivos se secan y no se producen los alimentos necesarios para cubrir las necesidades de la población. La tierra se seca y se convierte en terreno infértil. Afecta a la agricultura, la ganadería y la industria, produciendo escasez de alimentos. Desaparición de especies vegetales y animales. Todos sabemos que las plantas y los animales no viven sin agua, sí el agua escasea mueren y desaparecen.

CONCLUSIONES

El agua es un recurso natural indispensable para la vida y la mayoría de actividades humanas, es irremplazable, no ampliable por la mera voluntad del hombre, irregular en su forma de presentarse en el tiempo y en el espacio, fácilmente vulnerable y susceptible de usos sucesivos; es por ello, la necesidad de instrumentos jurídicos que garanticen el correcto uso y aprovechamiento de este preciado bien de dominio público.

En la actualidad el marco legal del agua consiste en diversas leyes ineficaces para ofrecer certeza y seguridad jurídica, que repercuten en duplicidades, contradicciones, vacíos y artículos obsoletos; además, existe una mala gestión del recurso hídrico y es el Estado de Guatemala el que debe asumir la responsabilidad de proveer políticas, leyes e instituciones propias y novedosas para transitar de la situación de ingobernabilidad hídrica a un correcto manejo integrado del vital líquido.

El departamento de Totonicapán tiene una organización hídrica independiente, la cual no descansa en leyes escritas y por reglamentos, sino en una práctica sujeta a la voluntad de los habitantes y protección de los recursos naturales, basada en la cosmovisión indígena. Dichas costumbres forman parte del derecho consuetudinario que también busca ser protegido a través de la aprobación de una Ley de Aguas.

Las dos últimas iniciativas de Ley de Aguas, 3118 y 3702, presentadas ante el Congreso de la República de Guatemala, aún no han sido aprobadas por el Pleno, pues son proyectos extensos, con un lenguaje complejo, no comprensible y que no resuelven los problemas hídricos actuales, teniendo como consecuencia la falta de una regulación adecuada del agua en las comunidades, claro está, que las parcialidades indígenas hacen un esfuerzo, pero carecen de una base legal que permita aplicarlo sin que sean afectados derechos fundamentales.

RECOMENDACIONES

En Guatemala las limitaciones legales e institucionales ha tenido un gran impacto en las aguas comunitarias del Municipio de Totonicapán, lo cual ha impedido un manejo efectivo del recurso hídrico, por lo que es necesario que se proponga un proyecto de Ley de Agua con un texto simple, tomando en consideración las costumbres de los pueblos indígenas, que sea concreto, ágil y entendible, que sea considerado de urgencia nacional, para solventar los diversos conflictos y necesidades actuales en materia de recursos hídricos, como lo son, la propiedad del agua, la estructura institucional del ente regulador y los límites de regulación del agua, entre otros.

Para solventar la crisis del recurso hídrico es necesario involucrar a todos los sectores de la población; es decir, el sector público, privado, a la población civil y a la población indígena, para lograr consensuar todas las necesidades y requerimientos a fin de unificarlas en un único cuerpo normativo que regule la materia del agua.

Para la elaboración de cualquier política nacional sobre el agua y su manejo, es necesario tomar en cuenta los avances que ha tenido el pueblo de Totonicapán como lo son: Las normas socialmente aceptadas (Derecho Maya), participación social en el uso y manejo de recursos naturales y la visión de unidad entre el hombre y la naturaleza

La creación de una política nacional del agua, debe ser planteada a largo plazo, cuyo objetivo principal debe estar enfocado a la disponibilidad en calidad y cantidad del recurso hídrico para las futuras generaciones.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

Alfaro Arellano, Edgar Rolando. Introducción al derecho ambiental guatemalteco. Buenos Aires, Argentina: Ed. La Ley S.A., 1995.

Barrios, E., Lina E. La alcaldía indígena en Guatemala. Época colonial. (1,500-1821). Universidad Rafael Landívar, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES). 1996.

Carmack, Robert M. y Mondloch, James L. El Título de Totonicapán Texto, traducción y comentarios. México D.F. UNAM, 1983.

Camey, H. Licerio. Tesis. de Maestría. “Acá no es tan fácil venir y que nos vengam a mandar...” La defensa de los bosques y el agua en Totonicapán, Guatemala Universidad Autónoma Metropolitana. México D.F. 2009.

Casaús, A. Marta. E. y García, G. Teresa. Las Redes Intelectuales, 2009.

Enkerlin, Ernesto C.; Cano, Gerónimo; Garz Raúl A.; Vogel, Enrique. Ciencia Ambiental y Desarrollo Sostenible. México. Internacional Thomson Editores. 1997.

Escarzaga, F y Gutiérrez, Raquel. (1999). (Coords) Movimiento Indígena en América Latina: Resistencia y Proyecto Alternativo. México, Juan Pablos-UAM-X. México.

González Pastora, Marco Antonio. El ambiente. Guatemala: Ed. Social, 2002.

Lenkersdorf. C. (2005). Filosofar en Clave Tojolabal. Editorial Miguel Ángel Porrúa. México

Man Belongs to the Earth UNESCO'S, Mand and the biosphere programme,
UNESCO, 1988

Martínez Solórzano, Edna Rossana. Apuntes de derecho ambiental. (s.e), (s.f)

Moptma. Medio ambiente en España. Madrid. Centro de Publicaciones del
Moptma 1994.

Ruiz de la Peña, Juan Luis. Derecho ambiental, (s.t. i), (s. Ed), (s.f).

Travis, Wagner. Contaminación causas y efectos. (s.e.), (s.f.)

Tzaquitzal, E. Ixchiu P y Tiu R. (2000). Alcaldes comunales de Totonicapán,
Guatemala: Proyecto ALA-PRODETOTO, 2000.

Zepeda López, Guillermo, "Derecho a un Medio Ambiente Sano". Cuadernos
Educativos 9. Consejo Superior Universitario Centroamericano – Secretaría
Permanente- Prólogo

Zepeda López, Guillermo "Derecho de un Ambiente Sano" Consejo Superior
Universitario Centroamericano –Secretaría Permanente- Cuadernos
Educativos 9 Colección de Derechos Humanos.

Diccionarios

Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario jurídico elemental. Buenos Aires,
Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 2005.

Electrónicas

<http://www.discoveryespanol.com/water/>

<http://www.cuautitlan2.unam.mx/comunidad/2003/num21/uc2.21.htm>

Legislación

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. 1985.

Congreso de la República de Guatemala. Decreto 12-2002, Código Municipal.

Congreso de la República de Guatemala. Decreto 90-97, Código de Salud.

Congreso de la República de Guatemala. Decreto 1551, Ley de Transformación Agraria.

Congreso de la República de Guatemala. Decreto 126-97, Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. Decreto 101-96, Ley Forestal.

Congreso de la República de Guatemala. Decreto 4-89, Ley de Áreas Protegidas.

Congreso de la República de Guatemala. Decreto 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Ambiente.

Congreso de la República de Guatemala. Decreto 17-73, Código Penal.

Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. Decreto Ley 106, Código Civil.

Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. Decreto Legislativo 1932, Código Civil

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

ANEXO

GUÍA DE ENTREVISTA



Instrucciones: A continuación, se le formularán una serie de interrogantes, mismas que se le solicita amablemente pueda responder. sus respuestas serán de suma importancia para el desarrollo de la tesis **“Consecuencias que provocan falta de regulación legal de aguas comunitarias en el municipio de Totoncapán”**, y las mismas serán utilizadas de forma confidencial y con fines estrictamente académicos. Desde ya, se agradece su colaboración al respecto.

1. ¿Cuál es su opinión acerca de las consecuencias que provocan falta de regulación legal de aguas comunitarias en el municipio de Totoncapán?
2. ¿A su criterio, se aplican las regulaciones legales en la autorización de las aguas comunitarias?
3. ¿Conoce el procedimiento para la regulación legal de las aguas comunitarias?
4. ¿Si su repuesta es si, escriba en forma breve, cual es el procedimiento para la regulación de las aguas comunitarias, y si fue no, escriba a su criterio como podría realizarse dicho procedimiento?
5. ¿Por qué la falta de regulación de las aguas comunicarías, trae consecuencias para el municipio de Totoncapán?

6. ¿Cree usted que la legislación que existe para la regulación de las aguas comunitarias, acelera y facilita el trámite de las mismas?
7. Enumere 5 consecuencias que trae la falta de regulación de las aguas comunitarias.